



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍA DE MEDIO AMBIENTE

# INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

## Municipalidad de Valparaíso y el Consejo de Monumentos Nacionales

Número de Informe: 111/2016  
21 de noviembre de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

**Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial N° 111, de 2016.**

**Municipalidad de Valparaíso y Consejo de Monumentos Nacionales**

**Objetivo:** Investigar la denuncia de eventuales incumplimientos respecto de los compromisos adoptados sobre el sitio Área Histórica de la ciudad Puerto de Valparaíso, declarado Patrimonio Histórico de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO; así como posibles infracciones derivadas de la construcción de los proyectos Mall Puerto Barón y ampliación Terminal 2, respecto al impacto negativo que generarían en la preservación del Valor Universal Excepcional del sitio. Finalmente, verificar si la Municipalidad de Valparaíso, administrador del mismo, confeccionó el Plan Director de Gestión Patrimonial, conforme a las directrices operativas de la Convención del Patrimonio Mundial.

**Preguntas de la Investigación Especial:**

- ¿Los Órganos de la Administración del Estado que participan en la gestión, protección y conservación del sitio han considerado las recomendaciones de la UNESCO y dado cumplimiento a tales compromisos?
- ¿Existe una adecuada coordinación entre las entidades responsables que participan en la administración del sitio para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y conservar y preservar el bien?

**Principales Resultados:**

- La Municipalidad de Valparaíso aprobó el Plan Director de Gestión Patrimonial pasados 13 años desde la incorporación del sitio a la lista de Patrimonio Mundial. No obstante, dicho documento no se pronuncia sobre su implementación en el tiempo, por lo que corresponde que se complemente dicho instrumento con una carta Gantt, que permita establecer con precisión los hitos que procedan, y que aseguren su efectivo cumplimiento, en especial respecto de la fase 3, sobre operación y puesta en marcha del plan, lo que deberá informarse en el plazo de 60 días hábiles.
- Las áreas de amortiguación y de postulación patrimonial que conforman el sitio no han sido reconocidas como objeto especial de protección, por lo que, a la fecha, su preservación y conservación se ha llevado a cabo a través del plan regulador, que señala las zonas e inmuebles de conservación histórico, y de las declaraciones de zona típica y monumento histórico. No obstante, la superficie cubierta por tales categorías no coincide a cabalidad con la del sitio, por lo que ellas resultan insuficientes para dar cabal cumplimiento a la letra d) del artículo 5° de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. Por ende, el Consejo de Monumentos Nacionales y la municipalidad deberán arbitrar las medidas destinadas a que sea resguardado en su integridad, incluyendo la superficie total de la zona de postulación y la de amortiguación, informando a este Organismo de Control las acciones y cronograma a seguir a fin de resguardar, conservar y proteger dicho sitio, en el mismo término ya mencionado.
- El Consejo de Monumentos Nacionales no se pronunció en cuanto a si el diseño alternativo del proyecto Puerto Barón, que incorpora las 19 recomendaciones



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE**

*ad*  
presentadas a la UNESCO, debe ser objeto de una solicitud de modificación del permiso de edificación N° 79, de 14 de febrero de 2013 ante la Dirección de Obras Municipales, por lo tanto, deberá verificar e informar al respecto en el mismo plazo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

REF.: N° 245.231/2015

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N° 111, DE 2016, SOBRE  
EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS DE LAS  
OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL  
ESTADO DE CHILE PARA PROTEGER EL  
SITIO DE VALPARAÍSO, PATRIMONIO  
HISTÓRICO DE LA HUMANIDAD.

SANTIAGO, 21 NOV. 2016

Se ha dirigido a esta Contraloría General don Arturo Mitchell Bezama, denunciando eventuales incumplimientos de las obligaciones asumidas por el Estado de Chile para proteger el sitio de Valparaíso, declarado Patrimonio Histórico de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante UNESCO, lo cual dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Katherine Córdova Hidalgo y doña Francisca Salinas González.

#### JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo denunciado, el sitio Área Histórica de la ciudad Puerto de Valparaíso se encontraría en estado de abandono por parte del Estado de Chile, en el ámbito de la gestión, coordinación, conservación y preservación del bien, aspecto que cobra relevancia considerando que es uno de los seis sitios en Chile declarados Patrimonio de la Humanidad.

Sumado a lo anterior, la construcción de los proyectos Puerto Barón y Terminal 2 en terrenos de la Empresa Portuaria de Valparaíso, en adelante EPV, generarían un impacto negativo al Valor Universal Excepcional del sitio, según la denuncia.

#### ANTECEDENTES GENERALES

El año 2003, en la sesión 27ª del Comité de Patrimonio Mundial, Reunión Ordinaria de la UNESCO, realizada en París, se incorporó en la lista de Patrimonio Mundial el Área Histórica de la Ciudad Puerto de Valparaíso, bajo el criterio iii), de valor universal de bienes culturales, con el fundamento que sigue "Valparaíso es un testimonio excepcional de la primera fase de la globalización en el siglo XIX, cuando se convirtió en el principal puerto comercial líder de las rutas navieras de la costa Pacífico de América del Sur".

Contralora General  
de la República (S)

A LA SEÑORA  
DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

Cabe destacar que, según lo informado en el oficio N° 533, de 2016, del Consejo de Monumentos Nacionales, el expediente de postulación de Valparaíso como sitio del patrimonio mundial señala que el área involucrada cuenta con una superficie de 23,2 hectáreas, en tanto su zona de amortiguación consta de 44,5 hectáreas. Dentro de dichos límites, se encuentran todos los elementos necesarios para expresar el Valor Universal Excepcional, por encontrarse enmarcado en un sitio natural en forma de anfiteatro, con un tejido urbanístico especialmente adaptado a los cerros, que se contrasta con el trazado geométrico de su plan.

Agrega dicho antecedente, que la ciudad ha conservado estructuras desde los inicios de la era industrial, que la hace contar con numerosas obras de diversos estilos arquitectónicos que marcan el carácter único del puerto, como se ejemplifica a través del Muelle Prat y los edificios de aduanas y servicios navales, propios del patrimonio naval, junto con la infraestructura de transporte, incluyendo ascensores funiculares y sistemas de tranvía típicos del período, y una serie de expresiones del patrimonio inmaterial, todos los cuales ilustran el liderazgo de Valparaíso en el comercio global a finales del siglo XIX.

Cabe mencionar que mediante los oficios N°s. 42.901 y 42.903, ambos de 2016, se remitió a la Municipalidad de Valparaíso y al Consejo de Monumentos Nacionales, respectivamente, con el carácter de reservado el preinforme de observaciones N° 111, de 2016, con el objeto de que tomaran conocimiento y formularan los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que el Consejo concretó mediante su oficio N° 2.302, y la Municipalidad de Valparaíso mediante ordinario N° 169, ambos de este año, el último fuera del plazo establecido por este Órgano de Control, sin perjuicio de lo cual fue considerado para la emisión del presente informe final.

## OBJETIVO

El trabajo tuvo por finalidad investigar lo denunciado por el recurrente, en relación con eventuales incumplimientos del Estado de Chile, en particular, la Municipalidad de Valparaíso y el Consejo de Monumentos Nacionales, respecto de los compromisos adoptados en relación con el sitio Área Histórica de la ciudad Puerto de Valparaíso, inscrito en la lista del Patrimonio Mundial el año 2003.

Además, determinar posibles infracciones derivadas de la construcción de los proyectos Mall Puerto Barón y la ampliación Terminal 2, respecto al impacto negativo que generarían en la preservación del Valor Universal Excepcional del señalado sitio denominado por UNESCO.

Por último, investigar si la Municipalidad de Valparaíso, administrador del mencionado sitio, ha confeccionado un Plan Director de Gestión Patrimonial, el cual es recomendado por las directrices operativas de la Convención del Patrimonio Mundial.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE**

## **METODOLOGÍA**

El trabajo se efectuó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, incluyendo la solicitud de datos, análisis de documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que causen un menor impacto en esos criterios.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

La presente investigación incluyó la revisión de las actas de las sesiones de la mesa técnica urbana de Valparaíso, conformada por el Consejo de Monumentos Nacionales, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso y la Municipalidad de Valparaíso, cuya constitución fue sancionada por el decreto alcaldicio N° 1.848, de 2009, del aludido municipio y que tiene como función facilitar la coordinación de los procesos técnicos administrativos que deriven de las intervenciones dentro del sitio de patrimonio mundial, su zona de amortiguación, zonas típicas, monumentos históricos, zonas de conservación histórica e inmuebles de conservación histórica. Dicho ente colegiado ha emitido 60 actas.

Las partidas sujetas a revisión se determinaron mediante muestreo estadístico por registro, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, determinándose una muestra de 40 actas de las sesiones de la señalada mesa técnica, que corresponde al 66,7% del universo fiscalizado.

Asimismo, la revisión consideró los permisos de obra otorgados en el sitio Área Histórica de la ciudad Puerto de Valparaíso afectos a la Ley General de Urbanismo y Construcciones -aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo- determinándose una muestra de 70 permisos, que corresponde al 43,5% del universo, seleccionada mediante la misma modalidad, con idéntico nivel de confianza y tasa de error.

a continuación:

El detalle del universo y muestra se resume



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO	MUESTRA	% MUESTRA
Actas de las reuniones de la mesa técnica urbana de Valparaíso	60	40	66,7%
Permisos de obra del sitio Área Histórica de la ciudad Puerto de Valparaíso	161	70	43,5%

Fuente: Datos proporcionados por la Municipalidad de Valparaíso.

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Auditorías al sitio de Valparaíso, Patrimonio Histórico de la Humanidad.

1.1. Municipalidad de Valparaíso.

Cabe señalar que, una vez incluida el Área Histórica de la Ciudad Puerto de Valparaíso en la lista del Patrimonio Mundial en el año 2003, la Municipalidad de Valparaíso se presentó ante la UNESCO como el Administrador del Sitio, conforme a la señalado en la letra b) del artículo 5° del decreto N° 259, de 1980, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, Suscrita en París el 16 de noviembre de 1972, que señala que, con el objeto de garantizar una protección y una conservación eficaz y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, los Estados Partes en la presente Convención procurarán dentro de lo posible, instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación revalorización del patrimonio cultural y natural, dotados de un personal adecuado que disponga de medios que le permitan llevar a cabo las tareas.

Sobre la materia, se constató que la Oficina de Auditoría Interna de la Municipalidad de Valparaíso no ha realizado una revisión de los acuerdos sostenidos ante la UNESCO en la Convención de Patrimonio Mundial, que se relacionen con el área histórica de la ciudad puerto de Valparaíso.

Lo expuesto, se aparta de lo previsto en la resolución N° 1.485, de 1996, de este origen, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, N° 38, en cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; en relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a) responsabilidad de la entidad, N° 72, en orden a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Al respecto, el municipio no da respuesta a la situación planteada, por lo tanto, se mantiene lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

1.2. Consejo de Monumentos Nacionales.

Se constató que la Oficina de Auditoría Interna de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, DIBAM, no ha realizado una revisión en el Consejo de Monumentos Nacionales sobre las recomendaciones realizadas por la UNESCO en el ámbito de la Convención de Patrimonio Mundial, Cultura y Natural, en relación al sitio Área Histórica de la ciudad Puerto de Valparaíso, expuestas en las sesiones 27 COM, 37 COM, 38 COM y 39 COM.

Lo expuesto se aparta de lo previsto en las recién anotadas letra e), vigilancia de los controles, N° 38, y letra a), responsabilidad de la entidad, y N° 72, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996.

Es dable manifestar que si bien el Consejo señala que la DIBAM no tiene atribuciones para auditar sus funciones, este Ente no se pronuncia sobre la no realización de auditorías al sitio de Valparaíso.

En lo referente a este punto, es dable señalar que el dictamen N° 15.608, de 2015, de esta Contraloría, establece que el Consejo de Monumentos Nacionales al constituir un organismo dependiente del Ministerio de Educación queda sujeto a la fiscalización amplia de esa Secretaría de Estado en lo que se refiere a la observancia de las atribuciones y deberes que le impone la referida ley N° 17.288, por lo que la objeción se mantiene.

2. Plan Director de Gestión Patrimonial no sancionado.

Corresponde puntualizar que, del análisis de los antecedentes que forman parte del Plan Director de Gestión Patrimonial, a que se refiere el numeral 1.1 del capítulo Examen de la materia investigada del presente informe, se verificó que dicho plan no se encuentra debidamente sancionado.

Lo expuesto, no guarda armonía con lo consagrado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en lo referente a que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

En su respuesta, el municipio acompaña el decreto alcaldicio N° 1.043, de 31 de mayo de 2016, que Aprueba el Plan Director de Gestión Patrimonial de Valparaíso, que acredita que fue formalizado en forma posterior a la fecha de revisión de esta Entidad de Control.

En consideración a lo expuesto, se subsana lo observado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

Como cuestión previa, cabe señalar que a través del decreto N° 259, de 1980, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE**

Promulga la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, suscrita en París, el 16 de noviembre de 1972, la cual regula, en lo que interesa, la aprobación de sitios inscritos en la lista de patrimonio mundial, la supervisión del estado de conservación de los sitios, la administración del fondo de patrimonio mundial, y el diseño y promoción de políticas patrimoniales.

En este contexto, el Comité del Patrimonio Mundial, instancia decisoria en materias de la Convención del Patrimonio Mundial de la UNESCO, en la citada 27ª sesión, resolvió favorablemente la inscripción del sitio Área Histórica de la Ciudad Puerto de Valparaíso en la lista del Patrimonio Mundial.

Las responsabilidades que tiene Chile como Estado Parte respecto de los sitios inscritos en la lista del patrimonio mundial se establecen en el artículo 4º del citado decreto N° 259, de 1980, donde se señala la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio. Además, procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacional de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico.

Agrega el artículo 5º del aludido decreto que aprueba la convención, en lo que interesa, que cada uno de los Estados Parte procurará dentro de lo posible; letra a) adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general; letra b), instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotados de un personal adecuado que disponga de medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumban; letra c) desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención que permitan a un Estado hacer frente a los peligros que amenacen a su patrimonio cultural y natural; letra d) adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio; y, letra e) facilitar la creación o el desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural y estimular la investigación científica en este campo.

Sobre la materia, cabe precisar que, en relación a las obligaciones asumidas por el Estado de Chile, el Consejo de Monumentos Nacionales, en adelante e indistintamente el Consejo, es el organismo técnico dependiente del Ministerio de Educación, encargado de la tuición y protección de los monumentos nacionales, de acuerdo con lo establecido en la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales. Además, es el encargado de velar por el cumplimiento del decreto N° 259, de 1980, del Ministerio de Relaciones Exteriores, ya mencionado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

Es dable señalar que el sitio Área Histórica de la Ciudad Puerto de Valparaíso, está compuesto por bienes tanto públicos como privados y es administrado por la Municipalidad de Valparaíso que, tal como se señaló anteriormente, se presentó ante la UNESCO como la entidad responsable del manejo y gestión del bien, lo que lleva a cabo a través de su Dirección de Gestión Patrimonial.

En este sentido, el inciso primero del artículo 172 del decreto alcaldicio N° 1.495, de 2015, de la Municipalidad de Valparaíso, que Aprueba el Reglamento de Organización Interna de esa entidad edilicia, señala que la Dirección de Gestión Patrimonial tiene por objeto el desarrollo de la gestión integral del patrimonio cultural de la ciudad mediante la creación, planificación y ejecución de iniciativas destinadas a la protección, conservación, difusión, manejo, investigación y educación, del patrimonio cultural material e inmaterial de la ciudad, con especial énfasis en el sitio declarado patrimonio de la humanidad por la UNESCO a partir de julio de 2003. Su inciso final agrega que la aludida dirección depende del Departamento Plan Director de Gestión Patrimonial.

Ahora bien, el artículo 173 del aludido decreto alcaldicio, establece que el Departamento Plan Director de Gestión Patrimonial tiene como objeto la coordinación de dicho plan, su desarrollo, el sistema de monitoreo y el sistema de planos seccionales para el sitio del patrimonio mundial.

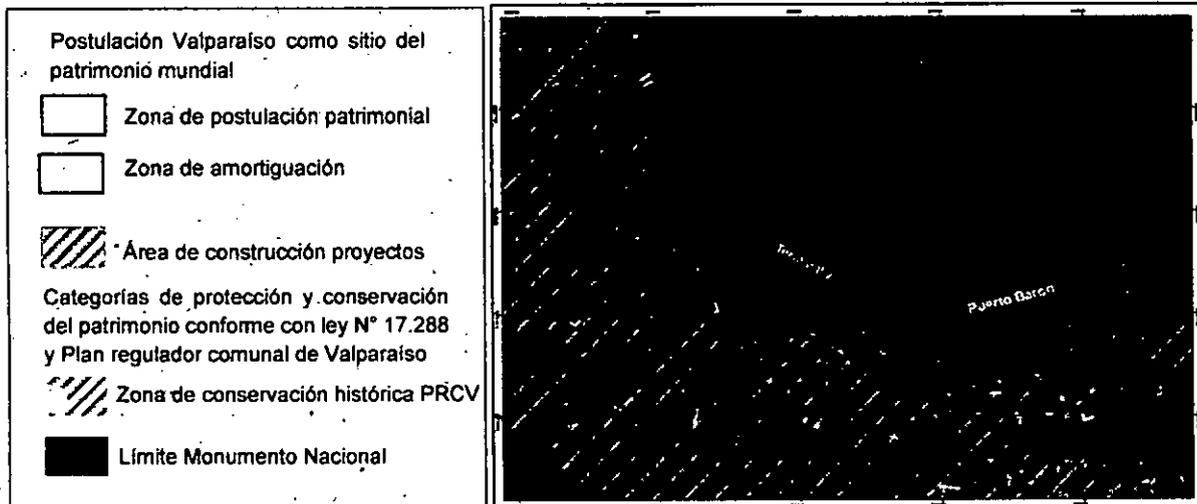
En este contexto, el área declarada patrimonio mundial, según aparece en la Figura N° 1, se compone de la zona de postulación o "bien" y de la zona de amortiguación, las que han sido declaradas como Zona Típica a través de los decretos N°s. 605, de 2001; 453, de 2008 y 2.459, de 2008, todos del Ministerio de Educación, y cuenta con 13 Monumentos Históricos declarados mediante los decretos N°s. 2.372, de 1963; 2.412, de 1971; 556, de 1976; 170 y 1.876, ambos de 1979; 316, de 1994; y, 866, de 1998, todos del mismo origen, siendo responsabilidad del Consejo de Monumentos Nacionales su supervisión.

Además, la señalada área patrimonial forma parte de la zona de Conservación Histórica, declarada mediante el decreto N° 26, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Plan Regulador de Valparaíso, y que es resguardada por la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo correspondiente, según lo señalado en el artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

Figura N° 1: Área declarada Patrimonio de la Humanidad



Fuente: Elaborado en base a información proporcionada por la Municipalidad de Valparaíso, Consejo de Monumentos Nacionales y Empresa Portuaria de Valparaíso. Imagen Google Earth 2014.

Precisado lo anterior, de conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

1. Sobre la gestión y conservación del sitio Área Histórica de la Ciudad Puerto de Valparaíso realizada por la Municipalidad de Valparaíso.

1.1. Plan Director de Gestión Patrimonial.

El punto 3 del acta que contiene la aludida sesión 27ª del Comité del Patrimonio Mundial, alienta a Chile como Estado Parte, a desarrollar planes de manejo y conservación en toda el área marítimo – portuaria del sitio.

Cabe señalar que el numeral 108 del documento Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, de 2008, de la UNESCO, señala que cada bien propuesto deberá contar con un plan de gestión adecuado o con otro sistema de gestión documentado que especifique cómo se conservará el valor universal excepcional del bien.

Agrega el numeral 109, que el sistema de gestión tiene por objeto asegurar la protección eficaz del bien propuesto para las generaciones presentes y futuras.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Valparaíso en reunión sostenida el 10 de febrero de 2016, esa entidad edilicia señala que surge la necesidad de elaborar un Plan Director de Gestión Patrimonial; el cual tiene como objeto orientar la gestión, administración y operación del sitio patrimonio mundial y de su área de amortiguación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE**

Agrega que la elaboración del Plan Director de Gestión Patrimonial es un proyecto a largo plazo, y que se está trabajando en dicho instrumento desde el año 2007, el cual cuenta de tres fases, a saber, 1) diagnóstico y levantamiento de información, 2) diseño de propuesta, y 3) operación y puesta en marcha del plan. En este contexto, indica que la fase 3 se ha proyectado ejecutar en tres etapas, la primera, denominada configuración habilitadora desde el año 1 al 3; la segunda, gestión inicial desde el año 4 al 7; y la última, implementación del plan desde el año 7 en adelante, el cual estará a cargo de la Dirección de Gestión Patrimonial de la citada municipalidad.

De las validaciones efectuadas se constató que, si bien la municipalidad se encuentra elaborando el Plan Director de Gestión Patrimonial desde el año 2007, este aún no ha concluido, después de transcurridos 13 años desde la declaración del sitio como patrimonio mundial.

En cuanto a la ejecución de las fases del citado plan, la fase 1 fue desarrollada por la Pontificia Universidad Católica de Chile a través de su consultora SEREX, la que culminó en diciembre de 2009, mediante la entrega del Informe Final Levantamiento Información Fase 1 Plan Director de Gestión Patrimonial. En cuanto a la fase 2, se llevó a cabo mediante la contratación de 14 profesionales para las distintas líneas de acción, cuyas últimas presentaciones se realizaron en abril de 2013, generando el Informe Final del Plan Director de Gestión Patrimonial Fase 2.

En relación con la fase 3, la aludida municipalidad señaló estar ejecutando la primera etapa, denominada configuración habilitadora desde el año 1 al 3. No obstante lo anterior, no fue posible constatar los avances en ese ámbito, habida consideración que el municipio no proporcionó antecedentes para validar su desarrollo.

Por otra parte, se verificó en la minuta Plan Director de Gestión Patrimonial SOC 2015, que la entidad edilicia ha concretado acciones complementarias al Plan Director, con el objeto de fortalecer la gestión, las cuales se enmarcan en los lineamientos estratégicos de investigación, conservación, uso público del patrimonio, usos, regulación y protección del patrimonio. No obstante lo anterior, no proporcionó la documentación que acredite la realización de cinco de esas acciones, según detalle contenido en el Anexo N° 1.

Lo señalado no guarda armonía con lo dispuesto en los numerales 108 y 109 de las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial.

A su vez, se aparta de lo consignado en los numerales 43, letra a), y 38 del capítulo III de la anotada resolución exenta N° 485, de 1996, en cuanto a que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y disponibles para su verificación, y respecto de la vigilancia continua que debe existir de las operaciones de cada entidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE**

En relación al Plan Director de Gestión Patrimonial, la municipalidad señala que éste se encuentra concluido con fecha 31 de mayo de 2016, acompañando a su respuesta tal documento, por tanto, se subsana lo observado.

No obstante lo anterior, cabe señalar que dicho documento no contempla como será su implementación en el tiempo y los plazos asociados.

Respecto a los avances de la primera etapa, denominada configuración habilitadora de la fase 3 del Plan Director de Gestión Patrimonial, la entidad auditada responde que ha llevado a cabo actividades sobre la materia, materializadas a través de las consultorías "Asesoría Estratégica de Consolidación Institucional y de Gestión", de 30 de marzo de 2016, realizada por la abogada Gabriela Meyer Armijo, y "Asesoría Estratégica de Gestión del Borde Costero de la Ciudad de Valparaíso", de abril de esa misma anualidad, efectuada por el arquitecto Leoncio Orellana Vivanco, las que acompaña a su respuesta.

Atendido que la entidad proporciona nuevos antecedentes de data posterior a la revisión por esta Entidad de Control, se subsana lo observado.

En cuanto a las acciones complementarias al señalado Plan Director, según detalle en el Anexo N° 1, en lo que concierne a las tres acciones de la línea de Investigación, la municipalidad acompaña a su respuesta la documentación del encuentro de la Red Iberoamericana de Valorización y Gestión de Cementerios Patrimoniales realizado en Quillota en el año 2014, de la incorporación de la aludida Red Iberoamericana a la Organización de las Ciudades del Patrimonio Mundial, OCPM, y del rescate de la biblioteca Joaquín Edwards Bello.

Conforme los nuevos antecedentes proporcionados, se levanta lo observado para esas tres acciones.

En cuanto a la línea de uso público del patrimonio, respecto a la gestión de la Dirección de Gestión Patrimonial con la Corporación de Fomento de la Producción, la municipalidad adjunta un documento word elaborado por esa dirección, sin fecha, con propuestas para el mejoramiento de subsidios vigentes, optimización de programas y líneas de financiamiento en inmuebles de carácter patrimonial.

No obstante lo anterior, se mantiene lo observado, por cuanto el antecedente en referencia no corresponde a un documento formal, y no constan las gestiones realizadas.

Finalmente, en lo que concierne a la línea de regulación y protección del patrimonio, la municipalidad señala que se encuentran en proceso de desarrollo por la Dirección de Gestión Patrimonial dos ordenanzas locales, una sobre instalación de mobiliario urbano y otros enseres en los espacios públicos; y la otra, sobre publicidad exterior en fachadas de inmuebles insertos en la Zona Típica Área Histórica de Valparaíso, las cuales adjunta en estado de borrador.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE**

Conforme a lo expuesto, y a los avances en la materia, se subsana lo observado.

1.2. Mecanismos de coordinación con otros órganos del Estado para el manejo del sitio Patrimonio Mundial.

En lo que atañe a esta materia, y tal como fue precisado anteriormente, respecto del área declarada Patrimonio Mundial intervienen diferentes órganos de la Administración del Estado, de acuerdo con las competencias que les otorga la normativa vigente:

En este sentido, el inciso primero del artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones -aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo- señala que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la ordenanza general de urbanismo y construcciones.

A su vez, el artículo 172 del citado decreto alcaldicio N° 1.495, de 2015, indica que la Dirección de Gestión Patrimonial tendrá dentro de sus funciones, en lo que importa, letra g) generar iniciativas o proyectos de conservación, salvaguardia, mejoramiento, investigación y desarrollo del patrimonio de la ciudad, en la medida en que éstas contribuyan a la promoción o difusión del mismo; y, letra k) propender a la protección y resguardo de los bienes muebles o inmuebles de carácter patrimonial y monumentos nacionales de la comuna.

Agrega su inciso final, que dependerán de esa Dirección, el Departamento Plan Director de Gestión Patrimonial, el Departamento Histórico Patrimonial y el Departamento de Identidad Cultural.

Enseguida, el artículo 173 del aludido decreto alcaldicio, dispone que el Departamento Plan Director de Gestión Patrimonial tendrá como funciones generales, en lo que interesa, letra a) coordinar todos los proyectos e iniciativas destinadas a la recuperación y desarrollo sostenible del patrimonio material e inmaterial de la ciudad; letra b) conformación de la mesa técnica urbana en coordinación con otros departamentos del municipio, Consejo de Monumentos Nacionales y Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo V Región; letra d) coordinación de la aplicación del Plan Director de Gestión Patrimonial con las direcciones municipales pertinentes, así como instituciones y organismos externos; y, letra e) gestionar proyectos de conservación y obras nuevas de interés patrimonial, como también intervenciones en espacios públicos.

Por otra parte, el inciso segundo del artículo 60 de la mencionada Ley General de Urbanismo y Construcciones, señala, en lo que importa, que los inmuebles o zonas de conservación histórica definidos por el plan



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE**

regulador comunal, antes de ser demolidos o refaccionados, requerirán previamente de la autorización de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo correspondiente.

A su turno, el artículo 11 de la ley N° 17.288, ya mencionada, dispone que los monumentos históricos quedan bajo el control y la supervigilancia del Consejo de Monumentos Nacionales y que todo trabajo de conservación, reparación o restauración de ellos estará sujeto a su autorización previa.

Además, el numeral 1 del artículo 30 de dicha ley, indica que para hacer construcciones nuevas en una zona declarada típica o pintoresca, o para ejecutar obras de reconstrucción o de mera conservación, se requerirá la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales, la que solo se concederá cuando la obra guarde relación con el estilo arquitectónico general de dicha zona, de acuerdo a los proyectos presentados.

En este contexto, la Municipalidad de Valparaíso implementó un mecanismo de coordinación con las instituciones públicas competentes en la materia, el que se materializó a través de su decreto alcaldicio N° 1.848, de 2009, que Aprueba la Constitución de una Mesa Técnica de Trabajo denominada Mesa Técnica Urbana de la Ciudad de Valparaíso, la cual está integrada por la Dirección de Obras Municipales, Oficina de Gestión Patrimonial y Asesoría Urbana. Además, invita a participar en ella a la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y al Consejo de Monumentos Nacionales.

Al respecto, de los antecedentes proporcionados por la municipalidad en reunión de 10 de febrero de 2016, la función de la mesa técnica urbana es facilitar la coordinación de los procesos técnicos administrativos que deriven de las intervenciones dentro del sitio de Patrimonio Mundial, su Zona de amortiguación, Zonas Típicas, Monumentos Históricos, Zonas de Conservación Histórica e Inmuebles de Conservación Histórica, todos ellos graficados en el Plan Regulador Comunal de la ciudad de Valparaíso.

Sobre la materia, se comprobó que, desde el año 2009 al 2015 se han realizado 60 sesiones de la aludida mesa técnica, las que de acuerdo a sus actas, han abordado criterios de diseño e intervención sobre proyectos a desarrollar en las zonas de carácter patrimonial antes mencionadas, modificaciones del plan regulador, revisión del expediente del proyecto Mall Puerto Barón, toma de conocimiento de las reuniones del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO y análisis de la reunión del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, ICOMOS, organización no gubernamental integrada por un equipo de profesionales multidisciplinario del área de la arquitectura, historia, arqueología, arte e ingeniería, que contribuyen a la mejora de la conservación del patrimonio, las normas y las técnicas para cada tipo de bienes culturales del patrimonio, respecto a los proyectos ampliación del Terminal 2 del Puerto de Valparaíso y del proyecto Mall Puerto Barón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

De la revisión efectuada a 40 actas de sesiones de la mesa técnica, se constató que en 28 de ellas el Consejo en 4 la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, no participaron de esas reuniones, según se detalla en los Anexos N°s. 2 y 3.

Lo anterior, no se condice con lo informado por el Consejo a través de su oficio N° 745, de 2016, donde manifiesta que trabaja coordinadamente con el municipio de Valparaíso, en la elaboración de bases relacionadas con la recuperación del patrimonio y la coordinación para el desarrollo de proyectos que ingresan a ese Consejo para su evaluación.

La situación expuesta se aparta de lo consignado en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, para este caso, sobre la base de la gestión, preservación y conservación del bien declarado Patrimonio Mundial.

Por otra parte, de la validación realizada se verificó que para nueve sesiones de la mesa técnica, la municipalidad no cuenta con la documentación de las respectivas actas, según detalle que consta en el Anexo N°4.

Lo señalado no guarda armonía con lo dispuesto en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, según el cual el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

Por otra parte, se verificó que 31 actas de reunión de la indicada mesa técnica, detalladas en el Anexo N° 5, no contaban con el registro que especificara la firma y asistentes a las señaladas sesiones.

Lo expuesto, no se condice con los principios de certeza y seguridad jurídica en la actuación de la Administración del Estado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 6.652, de 2014, de este origen).

En lo que concierne a la no participación del Consejo y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso en las sesiones de las mesas técnicas según Anexos N°s. 2 y 3, el Consejo señala a través del oficio ordinario N° 2.302, de 2016, que las reuniones de la mesa técnica urbana en las que ha participado como invitado constituyen una instancia donde un profesional de la Secretaría Técnica o uno de sus Consejeros está presente, sin contar con capacidad resolutoria, por lo que las opiniones de ese representante no son vinculantes, dado que en ningún caso cuenta con atribuciones para la toma de decisiones.

Asimismo, indica que la participación del Consejo en instancias como la mesa técnica urbana ha resultado confusa, ya que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE**

ha tendido a verse como resolutiva y, tal como se ha indicado, es de carácter netamente consultivo, constatando diversos casos en que el procedimiento de la mesa técnica complejizó y demoró la aprobación de proyectos, en cuanto a plazos y criterios, lo que finalmente generó demoras por duplicidad de revisión y desorientación en los solicitantes. Similar situación ocurrió con el mecanismo de coordinación "Protocolo sistema de ventanilla única", utilizado entre los años 2002 al 2009, motivo por el cual finalmente se le puso término.

No obstante lo expuesto, se mantiene lo objetado, por cuanto, corresponde al Consejo participar en las citadas mesas técnicas a fin de promover la preservación y conservación del bien declarado patrimonio mundial, dando cumplimiento a su obligación de velar por lo establecido en el decreto N° 259, de 1980, del Ministerio de Relaciones Exteriores, ya mencionado.

En relación con las nueve sesiones de las mesas técnicas que el organismo auditado no cuenta con las respectivas actas según el Anexo N° 4, se levanta lo objetado, conforme a los nuevos documentos acompañados por el municipio.

Respecto a las 31 actas de la mesa técnica que no contaban con el registro de firma y asistentes, la municipalidad informa que se está trabajando en la reconstrucción de dichos registros con sus respectivas firmas.

Atendido lo expuesto, se mantiene lo observado.

1.3. Permisos de obras otorgados por la Dirección de Obras Municipales en el sitio declarado Patrimonio Mundial.

Cabe recordar que el área declarada Patrimonio Mundial se compone de la zona de postulación y de la zona de amortiguación, las que han sido declaradas como Zona Típica y Monumentos Históricos a través de los actos administrativos ya mencionados anteriormente, y que son supervisados por el Consejo de Monumentos Nacionales.

Asimismo, dentro del área patrimonial se encuentra la Zona de Conservación Histórica definida por el Plan Regulador de Valparaíso, ya referido, resguardada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

En ese orden de ideas, es menester recordar que el inciso segundo del artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, dispone que el plan regulador señalará los inmuebles o zonas de conservación histórica, en cuyo caso los edificios existentes no podrán ser demolidos o refaccionados sin previa autorización de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

Enseguida, el inciso primero del artículo 116 del aludido cuerpo legal señala, en lo que atañe, que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, aprobada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los instrumentos de planificación territorial deberán definir o reconocer, según corresponda, áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural.

Agrega su inciso cuarto que se entenderá por áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural aquellas zonas o inmuebles de conservación histórica que defina el plan regulador comunal e inmuebles declarados monumentos nacionales en sus distintas categorías, los cuales deberán ser reconocidos por el instrumento de planificación territorial que corresponda.

Añade su inciso quinto que, tratándose de áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural, los instrumentos de planificación territorial deberán establecer las normas urbanísticas aplicables a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en las edificaciones existentes, así como las aplicables a las nuevas edificaciones que se ejecuten en inmuebles que correspondan a esta categoría, cuando corresponda. Estas normas deberán ser compatibles con la protección oficialmente establecida para dichas áreas.

A su turno, el artículo 5.1.1 de esa Ordenanza, prevé, en su inciso primero, que para construir, reconstruir, reparar, alterar, ampliar o demoler un edificio, o ejecutar obras menores, se deberá solicitar permiso del Director de Obras Municipales respectivo, agregando su inciso segundo que, tratándose de regularizaciones de edificaciones construidas con anterioridad al 31 de julio de 1959, solo se exigirá el cumplimiento de las disposiciones de los planes reguladores referidas a áreas de riesgo o protección, declaraciones de utilidad pública y uso de suelo, así como las normas técnicas de habitabilidad, seguridad, estabilidad y de las instalaciones interiores de electricidad y, cuando corresponda, de agua potable, alcantarillado y gas, de conformidad al procedimiento establecido en la letra b) del numeral 2 del artículo 5.1.4 de esta Ordenanza.

Enseguida, el artículo 5.1.4., N° 2, anota, en lo que importa, respecto de los permisos de obra menor de ampliaciones de viviendas sociales y de regularización de edificaciones anteriores al 31 de julio de 1959, en su inciso primero, que a los permisos para ampliar viviendas sociales, viviendas progresivas e infraestructuras sanitarias, así como para regularizar edificaciones destinadas a cualquier uso que hayan sido construidas con anterioridad a dicha fecha, solo les serán aplicables las disposiciones de los planes



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE**

reguladores referidas a uso de suelo, zonas de riesgo o protección y declaratorias de utilidad pública.

Por su parte, el inciso tercero del numeral 3 del artículo 5.1.4 de la citada OGUC, establece que tratándose de alteraciones consistentes en obras de restauración, rehabilitación o remodelación de edificios ligados a Monumentos Nacionales, Inmuebles o Zonas de Conservación Histórica, tal circunstancia deberá declararse en la solicitud, debiendo en estos casos, presentarse la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales o de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, según corresponda.

De la revisión efectuada, se constató que la totalidad de las autorizaciones otorgadas entre abril de 2006 y enero de 2016 en el sitio Área Histórica de la Ciudad Puerto de Valparaíso, contaban con la documentación y firma que acreditaba su aprobación.

Ahora bien, se verificó que 23 autorizaciones otorgadas por la Dirección de Obras Municipales -relativas, entre otras, a obras de rehabilitación y ampliación, modificación de edificación, permisos de obra nueva, ampliación de viviendas, habilitación de edificios, regularización de inmuebles construidos con anterioridad al 31 de junio de 1959-, no registran si los proyectos se desarrollarán sobre Inmuebles o Zonas de Conservación Histórica, Zona Típica o Monumento Histórico, de acuerdo con el Plan Regulador Comunal y con las declaraciones de zonas típicas y monumentos históricos decretadas por el Consejo de Monumentos Nacionales, según detalle contenido en el Anexo N° 6. Dichas situaciones no permiten constatar las autorizaciones que corresponde otorgar al Consejo y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso para estos casos.

Asimismo, 23 permisos de edificación en el Área Histórica de la Ciudad Puerto de Valparaíso -consistentes en rehabilitación y ampliación de inmuebles, modificación de edificio, obra nueva, ampliación de vivienda, remodelación y ampliación, regularización de construcción ejecutada con anterioridad al 31 de junio de 1959-, no hacen referencia a que éstos fueron otorgados con la autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, detalle que consta en el Anexo N° 7.

Finalmente, se comprobó que en siete casos las autorizaciones concedidas indicaban que el inmueble se localizaba en una Zona de Conservación Histórica conforme al Plan Regulador de Valparaíso, pero éste solo contaba con la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, faltando la aprobación de la señalada Secretaría Regional Ministerial, según detalle del Anexo N° 8.

Lo expuesto se aparta de lo previsto en el citado inciso segundo del artículo 60 y el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

Además, vulnera el inciso tercero del numeral 3 del artículo 5.1.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Sobre la materia, la municipalidad indica que las solicitudes de regularización están normadas en la letra b) del numeral 2 del artículo 5.1.4 de la anotada Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las que no necesitan ningún tipo de autorización, aun cuando se encuentren en zona típica o de conservación histórica o se trate de inmuebles de conservación histórica o monumentos nacionales, toda vez que dicha exigencia es para las obras de restauración, rehabilitación o remodelación, conforme lo expresa el N° 3 del citado artículo.

Asimismo, en su respuesta señala que la autorización del Consejo solo se requiere cuando las obras de restauración, rehabilitación o remodelación, recaigan en edificios que sean monumentos nacionales o zona típica, pero no cuando estén en zona de inmueble de conservación histórica o zona de conservación histórica, mientras que la LGUC solo exige autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en caso de inmueble o zona de conservación histórica; todo lo cual justificaría que existan permisos que no contengan siempre ambas autorizaciones, porque la ley no opera sobre la base de autorizaciones copulativas.

Agrega que el certificado de información previa para obtener el permiso de edificación, entrega los antecedentes que se relacionan con el tipo de inmueble de que se trata o la zona en que se encuentra ubicada la obra a construir.

Añade que el formato del formulario que se utiliza para todo permiso viene predeterminado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el que no contiene un ítem que identifique la zonificación del proyecto a realizar, sin embargo, dicho permiso sí señala información acerca de requisitos especiales.

En relación con el primer aspecto señalado por la municipalidad, es menester hacer presente que no se advierte fundamento de orden jurídico para afirmar que las solicitudes de regularización a las que se refiere no requieran contar con dicha autorización, considerando especialmente que a su respecto, aplica lo previsto en el artículo 2.1.18 de la OGUC y, por ende, el artículo 60 de la LGUC en el evento que concurra el supuesto que ahí se indica, esto es, que se esté demoliendo o refaccionando un inmueble de esas características o emplazado en una Zona de Conservación Histórica.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en orden a que en las autorizaciones de que se trata no resultaría necesario incluir dicha condición, corresponde indicar que la intervención de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en materia de inmuebles y zonas de conservación histórica se circunscribe a todos aquellos casos en que exista una refacción, debiendo precisarse que la OGUC regula de forma específica en



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE**

ciertas ocasiones la obligación de presentar dicha autorización, sin que por ello, considerando que es una obligación de carácter legal, sea posible sostener que no de la presentarse aquella autorización en todas las oportunidades en que existe algún trabajo de ese tipo.

Asimismo, en cuanto a lo indicado por la Dirección de Obras Municipales, en orden a que no es necesario tener tanto las autorizaciones del Consejo de Monumentos Nacionales como de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, respecto de un monumento nacional o una zona típica que coincida con un inmueble o zona de conservación histórica, tampoco se advierte sustento jurídico para ello, toda vez que, de cumplirse los supuestos previstos en la LGUC y en la OGUC, que signifiquen contar con dichas autorizaciones, las mismas deben incluirse en los correspondientes permisos o autorizaciones, tal como aparece, a vía ejemplar, según lo previsto en el reseñado artículo 5.1.4. N° 3.

Conforme a expuesto, se mantiene lo observado en su totalidad, por cuanto, el municipio no acompaña los antecedentes que permitan concluir si aquellas autorizaciones otorgadas conforme a los Anexos N°s. 6, 7 y 8, no obstante estar insertas en una zona de conservación histórica, contaban o no con la autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo o el Consejo de Monumentos Nacionales.

2. Sobre la localización de los proyectos Mall Puerto Barón y Terminal 2 respecto al sitio Patrimonio Mundial.

En los terrenos de la Empresa Portuaria de Valparaíso se pretende desarrollar dos proyectos. El primero de estos corresponde al Mall Puerto Barón, de la empresa Plaza Valparaíso S.A., el que se formalizó a través de los contratos de concesión y arrendamiento repertorios N°s. 6.340, de 2006, 7.393, de 2009, 8.287, de 2010, y 7.296, de 2014, todos firmados en la Notaría Marcos Díaz León, de Valparaíso, entre ambas empresas, que tiene como objetivo, de acuerdo a lo señalado en la última modificación, otorgar al concesionario una concesión exclusiva para desarrollar, mantener y explotar el área de concesión y área de arrendamiento.

Cabe destacar que el proyecto contempla adaptar las instalaciones hoy existentes de la Bodega Simón Bolívar, declarada Inmueble de Conservación Histórica de acuerdo con lo señalado en la ficha técnica y normas urbanísticas del Plan Regulador Comunal de Valparaíso, aprobado mediante el citado decreto N° 26, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. En cuanto a las obras a ejecutar, el proyecto contempla la reparación, rehabilitación y apertura al uso público de la nave principal de la señalada bodega, con equipamiento comercial, cultural, de servicios, conexión a estacionamientos, entre otros, según detalle en el Anexo N° 9.

De la revisión efectuada, se comprobó que dicho proyecto cuenta con el permiso de edificación N° 79, de 14 de febrero de 2013, denominado Alteración, reparación y ampliación de la Bodega Simón Bolívar y obra



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

nueva de edificio comercial, áreas verdes y vialidad interior, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Valparaíso.

Además, se constató en terreno por este Órgano Contralor, que a febrero de 2016, no aparecen trabajos en ejecución en el proyecto Mall Puerto Barón, según imagen en el Anexo N° 10.

En cuanto al proyecto Terminal 2, que fue concesionado a Terminal Cerros de Valparaíso S.A, y que se materializó a través de los contratos repertorios N°s. 5.058, de 2013, y 7.479 y 3.740, ambos de 2015, todos firmados en la Notaría Marcos Díaz León de Valparaíso, entre ambas empresas, es dable anotar que considera construir y operar un nuevo terminal de contenedores que aumentará la cantidad de sitios de atraque, incrementando con ello la capacidad de transferencia de carga del puerto de Valparaíso. El nuevo terminal estará formado por un muelle de 725 metros de longitud con una explanada de respaldo, ganando terrenos al mar mediante el uso de material de relleno, adelantando la línea de costa actual en aproximadamente unos 250 metros, en dirección al poniente del actual borde costero.

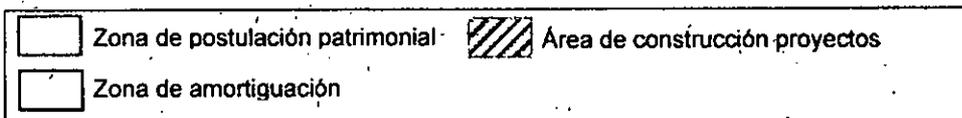
Al respecto, se verificó en el portal del Sistema de Evaluación Ambiental, SEIA electrónico, que el proyecto Terminal Cerros de Valparaíso TCVAL, ingresó a evaluación ambiental el 23 de septiembre de 2014 y cuenta con una resolución de extensión de la suspensión de plazo para responder el informe consolidado de solicitud de aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones, ICSARA, hasta el 30 de abril de 2016. Cabe destacar que el titular ingresó la respuesta a dicha solicitud con fecha 23 de marzo de 2016, debido a las modificaciones sustanciales que se han propuesto para el proyecto, haciéndose presente que los organismos con competencia en la materia tenían plazo hasta el 27 de mayo de esta anualidad para pronunciarse sobre el documento.

De las indagaciones efectuadas, se constató que solo el área de construcción del proyecto Terminal 2 se encuentra emplazada parcialmente en el área de amortiguación del sitio declarado Patrimonio Mundial Área Histórica de la Ciudad Puerto de Valparaíso, según se detalla en la Figura N° 2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

Figura N° 2: Localización de los proyectos Terminal 2 y Puerto Barón



Fuente: Elaborado en base a información proporcionada por la Municipalidad de Valparaíso, Consejo de Monumentos Nacionales y Empresa Portuaria de Valparaíso. Imagen Google Earth 2014.

Tal como se aprecia en la señalada figura, y se ha señalado anteriormente en este documento, el sitio Área Histórica de la Ciudad Puerto de Valparaíso, se compone tanto de la zona de postulación patrimonial como de la zona de amortiguación.

Conforme a lo señalado en el documento Edición de los Textos Básicos de la Convención del Patrimonio Mundial, de 2006, financiado por fondos extrapresupuestarios españoles, en el marco del convenio firmado entre el Reino de España y el Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO, la zona de amortiguación es un área alrededor del bien cuyo uso y desarrollo están restringidos jurídica y/o consuetudinariamente a fin de reforzar su protección. Para ello se tendrá en cuenta el entorno inmediato del bien propuesto, perspectivas y otras áreas o atributos que son funcionalmente importantes como apoyo al bien y a su protección.

La zona de postulación patrimonial y parte de la zona de amortiguación se encuentran protegidas a través del Plan Regulador Comunal como Zona de Conservación Histórica y Zona Típica, según se detalla en la antes mencionada Figura N° 1. Cabe señalar que dicho instrumento de planificación territorial no reconoce los límites del sitio patrimonial.

No obstante, se verificó que el área de amortiguación que coincide con parte del proyecto Terminal 2, no se encuentra bajo protección oficial a través de la declaración de Zonas de Conservación Histórica del Plan Regulador Comunal de Valparaíso o por la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, tal como se indica en el Anexo N° 11.

Los límites de construcción del proyecto Terminal 2 se encuentran regulados conforme al indicado instrumento de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE**

planificación territorial como zona costera A1, según detalle que consta en el mismo Anexo N° 11, cuyos usos de suelo y condiciones de subdivisión y edificación, en lo que interesa, permiten las actividades productivas portuarias, bodegas inofensivas y molestas incluyendo acopio de contenedores. Además, el tipo de equipamiento permitido para esta zona es comercio, oficinas y recreativo y los espacios públicos autorizados son áreas verdes y vialidad.

Adicionalmente, es dable anotar que las categorías de protección y tuición del patrimonio conforme a la indicada ley N° 17.288, relacionadas con Zona Típica y Monumento Histórico, no tienen injerencia sobre el proyecto Terminal 2, según se detalla en el Anexo N° 12.

Luego, en cuanto a los límites del proyecto Mall Puerto Barón, cabe anotar que se encuentran regulados por el referido Plan Regulador Comunal como zona A 3-1 de equipamiento urbano costero y zona B 1-1 de plan con alta intensidad de uso de suelo.

Cabe mencionar que, en relación con la ubicación del proyecto Mall Puerto Barón, sus límites de construcción se encuentran fuera del sitio Patrimonio Mundial y su área de amortiguación, y por tanto, no se encuentra afecto a la protección de las categorías de protección y tuición de carácter monumental conforme a la citada ley N° 17.288. No obstante lo anterior, el proyecto Puerto Barón será ejecutado en la Bodega Simón Bolívar, la cual, como se señaló antes, se encuentra declarada como Inmueble de Conservación Histórica.

En relación con el área de amortiguación que coincide con el proyecto Terminal 2, y que no se encuentra bajo protección oficial, ni el Consejo ni la municipalidad se pronuncian sobre la materia, por tanto, se mantiene lo observado.

Cabe agregar que las áreas de amortiguación y de postulación patrimonial que conforman el sitio patrimonio mundial, declarado por la UNESCO, no han sido reconocidas por ninguna norma como objeto especial de protección como tal, y a la fecha, su preservación y conservación se ha llevado a cabo a través del plan regulador que, de acuerdo al artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, señala las zonas e inmuebles de conservación histórico, y de las declaraciones de zona típica y monumento histórico, por parte del Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo a los artículos 9° y 29 de la ley N° 17.288. No obstante, la superficie cubierta por tales categorías no coincide a cabalidad con la del sitio, por lo que ellas resultan insuficientes para dar cumplimiento a la letra d) del artículo 5° de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, Suscrita en París el 16 de noviembre de 1972, contenida en el decreto N° 259, de 1980, que señala que el Estado Parte deberá adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar dicho patrimonio.

3. Protección del patrimonio mundial del sitio Área Histórica de la Ciudad Puerto de Valparaíso realizada por el Consejo de Monumentos Nacionales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE**

**3.1. Sobre las recomendaciones del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO.**

Como se manifestó anteriormente, el barrio histórico de Valparaíso fue incorporado en la lista de Patrimonio Mundial el año 2003, en la sesión 27 COM8C.41 de la UNESCO, sobre la base del criterio cultural III, fundamentando que "Valparaíso es un testimonio excepcional de la primera fase de la globalización en el siglo XIX, cuando se convirtió en el principal puerto comercial fuera de las rutas navieras de la costa Pacífico de América del Sur".

Cabe señalar que, en forma posterior a la citada sesión 27, en que se realizó la declaración de Valparaíso, se han desarrollado otras tres sesiones, a saber, 37 COM 7B.95, 38 COM 7B.41 y 39 COM 7B.90, en las que la UNESCO ha recomendado al Estado de Chile, en adelante Estado Parte, el desarrollo de diferentes actividades que tienen por objetivo preservar y conservar el patrimonio de la ciudad Puerto de Valparaíso.

Al respecto, el Consejo, mediante sus oficios ordinarios N°s. 533 y 745, ambos de 2016, señaló que para dar respuesta a lo solicitado en las decisiones de las sesiones 37 COM 7B.95 y 38 COM 7B.41, se elaboraron los informes de conservación, los cuales consideran la recopilación de la información generada por diversos organismos del Estado y por el administrador del sitio, en este caso particular, la Municipalidad de Valparaíso, ya que las respuestas entregadas corresponden al quehacer del Estado respecto al bien declarado patrimonio.

De las indagaciones efectuadas, se advirtieron las siguientes situaciones:

**3.1.1. Recomendaciones de la sesión 27 COM.**

En relación con las recomendaciones realizadas por la UNESCO al Estado Parte en la sesión en comento, efectuada entre el 30 de junio y el 5 julio de 2003, en las que se establece inventariar y proteger la infraestructura relacionada con las funciones históricas de las áreas del puerto y los sistemas de transporte, y elaborar los planes de gestión de conservación en toda la zona del puerto, el Consejo informa que, en mayo de 2003, en el contexto de la postulación del sitio Área Histórica de la Ciudad Puerto de Valparaíso, presentó el documento Patrimonio Moderno del Puerto y su Borde Costero, el que pretendía ilustrar y respaldar documentadamente los conceptos ampliados en la información complementaria de la postulación de Valparaíso como sitio Patrimonio Mundial.

Al respecto, se constató que el respectivo documento no se relaciona con la sugerencia de UNESCO realizada en junio de 2003, instancia donde se incorporó el sitio en la lista de Patrimonio Mundial, ya que este solo fundamenta a través de imágenes la impresión general del bien.

Lo expuesto, - no se ajusta a las recomendaciones realizadas por la UNESCO y no guarda armonía con los artículos 4° y 5° del decreto N° 259, de 1980, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

Promulga la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

En su respuesta, el Consejo informa que el Estado ha realizado actividades de protección de la infraestructura portuaria y de los sistemas de transporte, sin embargo, no se pronuncia ni acompaña antecedentes respecto a la recomendación de inventariar la infraestructura relacionada con los usos históricos de las áreas del puerto y de los sistemas de transporte.

En cuanto a los planes de manejo y conservación en toda el área marítimo-portuaria, el Consejo señala que no ha efectuado tales planes, pero sí ha trabajado en la protección del patrimonio cultural ubicado en dicha área, a través de la protección como Zona Típica de tres almacenes fiscales; y la evaluación y fiscalización del patrimonio arqueológico en los proyectos de mantención y ampliación de los terminales portuarios 1 y 2 de Valparaíso.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene lo observado, por cuanto corresponde a ese Consejo velar por el cumplimiento de la anotada letra d) del artículo 5° de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, que señala que el Estado Parte deberá adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar dicho patrimonio.

### 3.1.2. Recomendaciones de la sesión 37.COM.

Respecto de las sugerencias de la sesión 37 COM C7B.95, realizada entre el 16 y el 27 de junio de 2013, sobre la complejidad de los procedimientos legales para las intervenciones, así como la distribución de las responsabilidades entre las autoridades nacionales, locales, Ministerios y organismos del Estado que participan en la preservación, conservación y desarrollo del bien patrimonial, el Consejo indica a través del Informe de estado de conservación del área histórica de la ciudad de Valparaíso, que el Estado Parte se encuentra trabajando y mejorando diferentes instrumentos de planificación territorial, destacándose lo siguiente:

a) Política de Desarrollo Urbano, aprobada mediante el decreto N° 78, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicada en enero de 2014 a través de la página del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano. No obstante lo anterior, no acredita los avances en la implementación de dicho instrumento.

b) Constitución de la Comisión de Patrimonio Mundial durante el año 2013, integrada por Consejeros del Consejo y asesores representantes del Ministerio de Bienes Nacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección Política Multilateral y la Dirección de Asuntos Culturales, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, el Ministerio del Medio Ambiente, el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios Chile y la Corporación Nacional Forestal, con el objeto de mejorar la coordinación, definir



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

políticas, implementar programas, proyectos y acciones de conservación de los sitios declarados patrimonio. No obstante, no acredita avances sobre la materia.

c) Sobre las modificaciones legales, destaca la tramitación del reglamento sobre los artículos 29 y 30 de la citada ley N° 17.288, en su categoría de Zona Típica o Pintoresca, el que a la fecha aún no ha sido dictado. A su vez, el proyecto de ley que modifica la ley N° 17.288, que se encuentra en tramitación desde enero de 2014.

d) Sobre la elaboración del Plan Director de Gestión Patrimonial, a cargo de la Municipalidad de Valparaíso, indica que desde el año 2007 se está trabajando en dicho instrumento, el cual cuenta de tres fases, a saber, 1) diagnóstico y levantamiento de información; 2) diseño de propuesta, y 3) operación y puesta en marcha del plan. En este contexto, indica que la fase 3 se ha proyectado ejecutar en tres etapas, la primera, denominada configuración habilitadora desde el año 1 al 3; la segunda, gestión inicial desde el año 4 al 7; y la última, implementación del plan desde el año 7 en adelante.

En este contexto, para la fase 3, operación y puesta en marcha del plan, el Consejo, como encargado de recopilar la información generada por los diversos organismos del Estado y por el administrador del sitio según lo informado en sus oficios N°s. 533 y 745, ambos de 2016, no acreditó la información que permita validar el comienzo de dicha etapa y los trabajos realizados a la fecha.

Las situaciones expuestas se apartan de las recomendaciones efectuadas por la UNESCO y de los anotados artículos 4° y 5° del decreto N° 259, de 1980.

Por otra parte, la UNESCO, en la citada sesión 37, solicitó al Estado Parte que retrase cualquier intervención irreversible en el Puerto Barón hasta que la misión de asesoramientos haga sus recomendaciones. Esto, en relación al proyecto que pretende ser ejecutado en terrenos de la Empresa Portuaria de Valparaíso, Puerto Barón, de la empresa Plaza Valparaíso S.A, concesionado a través del contrato antes mencionado.

Respecto a la recomendación en referencia, el Consejo informó a UNESCO a través del Informe del Estado de Conservación, de 2014, que solo se iniciaron obras de excavación subterráneas antes de la visita de la misión de asesoramiento de ICOMOS, sin afectación de la Bodega Simón Bolívar.

Además, en relación al componente arqueológico, se corroboró la presencia de hallazgos arqueológicos en el área, por lo tanto, el Consejo solicitó la presentación e implementación de un plan de gestión arqueológico. Dicha entidad formuló observaciones y solicitó mejoras, y dispuso la detención de las obras de excavación, exceptuando las conducentes a la construcción del "muro guía", hasta la aprobación del plan de gestión arqueológico corregido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

En relación con las letras a), b) y c), el Consejo no acompaña antecedentes que acrediten el avance o estado actual de tales instrumentos; por tanto, se mantiene lo observado.

Respecto a la letra d) sobre la fase 3 del Plan Director de Gestión, ese Consejo indica que no se tuvo nueva información de dicha fase hasta el presente año, a través del oficio ordinario N° 185, de esa anualidad, de la Municipalidad de Valparaíso, donde se informa que mediante el decreto alcaldicio N° 1.043, de 31 de mayo de 2016, se aprobó el aludido Plan Director, documento que actualmente se encuentra en revisión por parte de ese Consejo. En consecuencia, se subsana lo objetado.

### 3.1.3. Recomendaciones de la sesión 38 COM.

En la sesión 38 COM 7B.41 realizada entre el 15 y el 25 de junio de 2014, se recomendó al Estado Parte realizar una Evaluación de Impacto Ambiental y Patrimonial para el proyecto Terminal Cerros de Valparaíso, TCVAL.

Además, en cuanto al desarrollo del centro comercial Mall Puerto Barón puede afectar el Valor Universal Excepcional del sitio, pide crear un grupo multisectorial para que los diseños del proyecto consideren sus atributos y que se informe a UNESCO sobre lo anterior en noviembre de 2014.

Cabe señalar que el Consejo informó a UNESCO a través del Informe del Estado de Conservación, de 2015, que el proyecto Terminal Cerros de Valparaíso TCVAL, ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través de un Estudio de Impacto Ambiental.

Tal como se señaló anteriormente, el referido proyecto ingresó la respuesta a la solicitud de aclaraciones el 23 de marzo de 2016, teniendo plazo los organismos con competencia en la materia hasta el 27 de mayo de esta anualidad para pronunciarse.

Por otra parte, el Consejo informó en noviembre de 2014 a UNESCO, que se realizaría el Estudio de Evaluación de Impacto Patrimonial de dicho proyecto en el contexto del proceso de evaluación ambiental que se encuentra en curso, incorporando la metodología, criterios y herramientas indicadas por el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, ICOMOS, en las directrices para la elaboración de dichos estudios.

De los antecedentes proporcionados por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, DIBAM, se verificó que el Estudio de Impacto Patrimonial para el sitio denominado Área Histórica de la ciudad Puerto de Valparaíso, relacionado con los proyectos Terminal Cerros de Valparaíso TCVAL y Mall Puerto Barón, fue adjudicado mediante la resolución exenta N° 972, de 2015, de ese origen, que Aprueba Trato Directo y Convenio, que establece en el punto 5 del considerando que la DIBAM y la Empresa Portuaria de Valparaíso, EPV, firmaron un convenio con fecha 29 de julio de 2015, donde se establece que esta última entregará a la DIBAM un monto de \$20.000.000 a fin de que ésta contrate los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

servicios profesionales de don Juan Luis Isaza Londoño, de nacionalidad colombiana, Especialista Internacional en Patrimonio Cultural.

Al respecto, se verificó que dicho Estudio de Impacto Patrimonial, de abril de 2016, concluye que el Estado de Chile informó oportunamente a UNESCO, ICOMOS y al Comité del Patrimonio Mundial sobre el plan de transformación urbana del borde costero. No obstante, especifica que el proyecto de ampliación del puerto Terminal 2 genera impactos en el Valor Universal Excepcional del Sitio de Patrimonio Mundial, que dicho documento caracteriza como altos, permanentes e irreversibles.

Agrega, que tales impactos no se pueden mitigar y que es necesario generar un plan de compensación que pueda recomponer aquello que la ciudad pierde, así como colaborar en superar de manera positiva la situación desmedrada del Sitio Patrimonio Mundial y de Valparaíso, la que claramente no es responsabilidad del puerto, y en cuya transformación este puede hacer un aporte fundamental.

Respecto al proyecto Mall Puerto Barón, el Consejo informó a UNESCO sobre la creación del Comité de Conservación del Área Histórica de la Ciudad Puerto de Valparaíso, a través de instructivo presidencial de 8 de agosto de 2014, el que se encuentra integrado por el Gobernador de la Provincia de Valparaíso, representantes de los Ministerios de Educación, Relaciones Exteriores y de Transportes y Telecomunicaciones, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales y un representante de la Municipalidad de Valparaíso. Agrega, que dicho comité elaboró un documento que entrega 19 recomendaciones y criterios para considerar en el diseño arquitectónico del centro comercial.

De las revisiones efectuadas, y tal como se señaló anteriormente, aparece que el proyecto Mall Puerto Barón cuenta con el permiso de edificación N° 79, de 14 de febrero de 2013.

No obstante lo anterior, cabe señalar que el permiso de edificación fue otorgado con anterioridad a la creación del Comité de Conservación, el que entregó en su momento las citadas recomendaciones y criterios a considerar en el diseño arquitectónico para el centro comercial.

Respecto al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Terminal Cerros de Valparaíso TCVL, el Consejo manifiesta que ingresó su pronunciamiento con observaciones sobre la Adenda N° 1, a través del oficio ordinario N° 1.800, de 27 de mayo de 2016.

Cabe señalar que a través del portal sea-electrónico, con fecha 16 de junio de 2016, se publicó el segundo informe consolidado de solicitud de aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de forma complementaria al Estudio de Impacto Ambiental, cuya fecha de respuesta es el 13 de septiembre de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

Sobre el proyecto Puerto Barón, el Consejo indica que se cuenta con un diseño alternativo para el mismo, confeccionado por la concesionaria Plaza Valparaíso, en base a los 19 criterios de intervención elaborados por el Comité de Conservación del Sitio Área Histórica de la Ciudad Puerto de Valparaíso, el que fue ingresado al Consejo a través de los oficios N°s. 491 y 1.539, ambos de 2016.

En este contexto, cabe precisar que el Consejo no se pronuncia respecto de si el diseño alternativo del Puerto Barón cambia el proyecto aprobado y que cuenta con el permiso de edificación N° 79, de 14 de febrero de 2013; de modo que deba ser objeto de una solicitud de modificación de proyecto de edificación ante la Dirección de Obras Municipales correspondiente, por tanto, se mantiene lo observado.

#### 3.1.4. Recomendaciones de la sesión 39 COM.

En la sesión 39 COM 7B.90 de UNESCO, realizada entre el 28 junio y el 8 de julio de 2015, se solicitó presentar la siguiente información: a) una calendarización para la implementación de desarrollo urbano y sus instrumentos en la ciudad de Valparaíso; b) un informe completo sobre la planificación territorial, local y sus mecanismos de planificación del Patrimonio de la Humanidad y su integración; c) un análisis de eficacia de lo anterior, para la preservación del Valor Universal Excepcional, sus atributos y la integridad de las estructuras de la gestión que se va a poner en marcha; y, d) el Estudio de Impacto Patrimonial finalizado, junto con un análisis de cómo estos estudios y el diseño de los proyectos responden a las recomendaciones de la misión de asesoramiento de 2013.

Además, incita al Estado Parte a realizar un estudio sobre los impactos al Valor Universal Excepcional que generaría el proyecto Mall Puerto Barón, teniendo plazo para responder dichas consultas hasta el día 1 de diciembre de 2016.

El Consejo de Monumentos Nacionales no cuenta con avances a la fecha, sobre las recomendaciones de la citada sesión 39.

Lo expuesto, no se condice con lo consignado en los artículos 4° y 5° del anotado decreto N° 259, de 1980.

Respecto a las recomendaciones a), b) y c) se mantiene lo objetado, por cuanto el Consejo no se pronuncia.

En relación con la letra d), el Consejo acompaña el Estudio de Impacto Patrimonial finalizado, sin embargo, no se pronuncia sobre cómo los estudios y el diseño de los proyectos responden a las recomendaciones de la misión de asesoramiento de 2013, por tanto, se mantiene lo observado en ese aspecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

En cuanto al proyecto Mall Puerto Barón el Consejo señala que el titular ingresó el 24 de noviembre de 2015, ante dicho organismo un Plan de Gestión Arqueológico, para su evaluación.

En este sentido, se constató que la Empresa Puerto Valparaíso, en su carta de presentación del Plan de Gestión Arqueológico al Consejo, de 24 de noviembre de 2015, manifiesta que el proyecto Mall Puerto Barón cuenta con todos los permisos aprobados, permiso de edificación, estudio de impacto sobre el sistema de transporte urbano y que no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Como se dijera en el numeral 3.1.2, el Consejo realizó observaciones a dicho plan arqueológico, solicitando mejoras y disponiendo la detención de las obras de excavación, exceptuando las conducentes a la construcción del "muro guía", hasta la aprobación del mismo corregido.

Agrega que, a través del oficio ordinario N° 2.842, de 4 de mayo de 2016, la Empresa Puerto Valparaíso ingresó el referido plan con las observaciones efectuadas anteriormente por ese Consejo.

Añade que, mediante oficio ordinario N° 1.878, de 2 de junio de 2016, de ese Consejo, acusa recibo del mismo sin observaciones y señala a la Empresa Portuaria de Valparaíso que puede iniciar la aplicación del plan, debiendo solicitar a ese organismo la autorización para la realización de los barrenos diamantinos en el área del proyecto, a través del formulario de solicitud arqueológico y por un arqueólogo titulado.

Finalmente, indica que el plan queda supeditado a la ingeniería de detalle del proyecto, la cual deberá tener una profundidad máxima de intervención de 5,5 metros; y manifiesta que, en caso de modificación de la intervención, el plan queda sin efecto y se deberán replantear las medidas de caracterización y rescate.

Conforme a los nuevos antecedentes proporcionados, de data posterior a la revisión de esta Contraloría, se subsana lo observado.

### 3.2. Sobre permisos otorgados por el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los artículos 11 y 30 de la aludida ley N° 17.288, señalan, en lo que interesa, que el Consejo deberá autorizar todo trabajo de conservación, reparación o restauración de los Monumentos Nacionales y autorizar las construcciones nuevas, obras de reconstrucción o conservación en zonas declaradas típica o pintoresca.

Al respecto, se constató que el Consejo de Monumentos Nacionales no acreditó las resoluciones formales para autorizar las construcciones nuevas, obras de reconstrucción y conservaciones en zonas declaradas típicas y para aprobar los trabajos de conservación, reparación o restauración en Monumentos Históricos, ubicados dentro de la zona declarada patrimonio mundial, según se detalla en los Anexos N°s. 13 y 14.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

Lo expuesto no se condice con lo señalado en los anotados artículos 11 y 30 de la referida ley N° 17.288.

Además, se verificó que el CMN aprueba dichas modificaciones en las sesiones ordinarias del Consejo que son desarrolladas cada mes y que el respaldo queda consagrado en el acta de la sesión, sin emitir un acto administrativo formal.

Lo señalado, vulnera lo previsto en el inciso séptimo del artículo 3° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que indica que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.

Asimismo, no guarda armonía con lo consignado en los numerales 43, letra a), y 38 del capítulo III de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y disponibles para su verificación.

Sobre la materia, el Consejo indica que, desde el año 2003 hasta mayo de 2016, se han emitido 510 oficios ordinarios autorizando intervenciones en la Zona Típica del Área Histórica y en Monumentos Históricos en la ciudad de Valparaíso, acompañando a su respuesta tales documentos.

Conforme a los antecedentes proporcionados por el Consejo, se mantiene lo objetado, por no contar con los actos administrativos que aprueban las citadas modificaciones de las sesiones ordinarias del Consejo indicadas en los Anexos N°s. 13 y 14.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Consejo de Monumentos Nacionales y la Municipalidad de Valparaíso, han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Investigación Especial N° 111, de 2016, según se detalla a continuación respecto de cada uno de ellos.

### I. Municipalidad de Valparaíso:

En efecto, las observaciones consignadas en el capítulo II, Examen de la materia investigada, numeral 1, Sobre la gestión y conservación del sitio Área Histórica de la Ciudad Puerto de Valparaíso realizada por la Municipalidad de Valparaíso, puntos 1.1, Plan Director de Gestión Patrimonial, respecto a las tres acciones complementarias al Plan Director que ahí se indican; 1.2, Mecanismos de coordinación con otros Órganos del Estado para el manejo del sitio Patrimonio Mundial, en cuanto a las nueve sesiones de las mesas que no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

contaban con las respectivas actas, se levantan, considerando los antecedentes y argumentaciones presentadas por la entidad auditada.

A su turno, las observaciones del capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 1, Auditorías al sitio de Valparaíso, Patrimonio Histórico de la Humanidad, punto 2, Plan Director de Gestión Patrimonial no sancionado; y en el capítulo II, Examen de la materia investigada, numeral 1, Sobre la gestión y conservación del sitio Área Histórica de la Ciudad Puerto de Valparaíso realizada por la Municipalidad de Valparaíso, punto 1.1, Plan Director de Gestión Patrimonial, en lo que concierne a la conclusión del citado plan, a los avances de la primera etapa, denominada configuración habilitadora de la fase 3 del Plan Director, y respecto a la acción complementaria de la línea de Regulación y protección del patrimonio, se dan por subsanadas, conforme los antecedentes aportados.

Sobre las observaciones que se mantienen, la entidad auditada deberá adoptar las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a la observación contenida en el capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 1, Auditoría al sitio de Valparaíso, Patrimonio Histórico de la Humanidad, punto 1.1, Municipalidad de Valparaíso (C)<sup>1</sup>, la entidad edilicia deberá incluir en su próximo plan anual de control interno la realización de auditorías internas sobre el sitio declarado Patrimonio Mundial, así como el seguimiento de la regularización de las objeciones formuladas en el presente informe, lo cual será verificado en futuras auditorías.

2. En lo que concierne al capítulo II, Examen de la materia investigada, numeral 1, Sobre la gestión y conservación del sitio Área Histórica de la Ciudad Puerto de Valparaíso realizada por la Municipalidad de Valparaíso, punto 1.1, Plan Director de Gestión Patrimonial, en lo que se refiere a la ausencia en el señalado plan de definiciones sobre su implementación en el tiempo y los plazos asociados, corresponde que se complemente dicho instrumento con una carta Gantt, que permita establecer con precisión los hitos que procedan, y que aseguren su efectivo cumplimiento, en especial, para la fase 3, sobre operación y puesta en marcha del plan. Ello, considerando especialmente el retraso evidenciado en el término de su elaboración. Al respecto deberá informarse en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Luego, en cuanto a la acción complementaria al citado Plan Director, relativa a la línea de uso público del patrimonio, en lo que toca a la gestión de la Dirección de Gestión Patrimonial con la Corporación de Fomento de la Producción (C)<sup>2</sup>, el municipio deberá remitir la documentación formal que acredite las gestiones realizadas con ese organismo, informando en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

<sup>1</sup> C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos o actividades.

<sup>2</sup> C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos o actividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

En cuanto al punto 1.2, Mecanismos de coordinación con otros órganos del Estado para el manejo del sitio Patrimonio Mundial, del mismo numeral 1, respecto a la no participación del Consejo de Monumentos Nacionales y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso a las sesiones de las mesas técnicas que ahí se indican (C)<sup>3</sup>, en tanto dicha instancia subsista, corresponde que las entidades convocadas participen efectivamente, a fin de promover la preservación y conservación en las actividades que se desarrollen en el sitio Área Histórica de la Ciudad Puerto de Valparaíso, lo cual será revisado en futuras fiscalizaciones.

En relación con las 31 actas de reunión que no contaban con el registro que especificara la firma y asistentes a las señaladas sesiones (MC)<sup>4</sup>, la entidad deberá, en lo sucesivo, reforzar los controles y arbitrar los mecanismos necesarios para asegurar que todas las sesiones de la mesa técnica cuenten con su respectivo respaldo, registrando la firma y el nombre de los asistentes, lo que será verificado en una futura fiscalización.

Acerca del punto 1.3, Permisos de obras otorgados por la Dirección de Obras Municipales en el sitio declarado Patrimonio Mundial (C)<sup>5</sup>, el municipio deberá acreditar a esta Contraloría General los expedientes de las autorizaciones otorgadas conforme a los Anexos N°s. 6, 7 y 8, incluyendo su respectivo certificado de información previa, en el mencionado plazo de 60 días hábiles.

Respecto al numeral 2, Sobre la localización de los proyectos Mall Puerto Barón y Terminal 2 respecto al sitio Patrimonio Mundial (C)<sup>6</sup>, dado que parte del sitio no se encuentra bajo protección oficial, lo cual no es coherente con su condición de patrimonio mundial, la municipalidad, en conjunto con el Consejo de Monumentos Nacionales, deberá arbitrar las medidas destinadas a que sea resguardado en su integridad, incluyendo la superficie total de la zona de postulación y la de amortiguación, de modo de dar cabal cumplimiento al artículo 5° de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, informando a este Organismo de Control las acciones y cronograma a seguir a fin de resguardar, conservar y proteger dicho sitio, en el mismo término ya mencionado.

## II. Consejo de Monumentos Nacionales:

Las observaciones consignadas en el capítulo II, Examen de la materia investigada, numeral 3, punto 3.1, Sobre las recomendaciones del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, ítem 3.1.2, Recomendaciones de la sesión 37 COM, letra d), respecto a la elaboración del Plan Director de Gestión Patrimonial, e ítem 3.1.4, Recomendaciones de la sesión 39 COM, en lo que concierne al Plan de Gestión Arqueológico del Puerto Barón, se dan por subsanadas.

<sup>3</sup> C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos o actividades.

<sup>4</sup> MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>5</sup> C: Observación compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>6</sup> C: Observación compleja, incumplimiento de normativa medioambiental.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

Ahora bien, sobre las observaciones que se mantienen, el CMN deberá adoptar las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a la objeción contenida en el capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 1, Auditorías al sitio de Valparaíso, Patrimonio Histórico de la Humanidad, punto 1.2, Consejo de Monumentos Nacionales (C)<sup>7</sup>, la entidad deberá solicitar al departamento de Auditoría Interna del Ministerio de Educación en su próximo plan anual de control interno la incorporación de auditorías internas sobre las recomendaciones realizadas por la UNESCO en el ámbito de la Convención del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, sobre el sitio Área Histórica de la ciudad Puerto de Valparaíso, lo cual será verificado en futuras auditorías.

2. En lo que concierne al capítulo II, Examen de la materia investigada, numeral 2, Sobre la localización de los proyectos Mall Puerto Barón y Terminal 2 respecto al sitio Patrimonio Mundial (C)<sup>8</sup>, dado que parte del sitio no se encuentra bajo protección oficial, lo cual no es coherente con su condición de patrimonio mundial, el Consejo, en conjunto con el municipio, deberá arbitrar las medidas destinadas a que sea resguardado en su integridad, incluyendo la superficie total de la zona de postulación y la de amortiguación, de modo de dar cabal cumplimiento al artículo 5° de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural informando a este Organismo de Control las acciones y cronograma a seguir a fin de resguardar, conservar y proteger dicho sitio, en el mismo término ya mencionado.

En cuanto al numeral 3, Protección del patrimonio mundial del sitio Área Histórica de la Ciudad Puerto de Valparaíso realizada por el Consejo de Monumentos Nacionales, punto 3.1, Sobre las recomendaciones del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, ítem 3.1.1, Recomendaciones de la sesión 27 COM (C)<sup>9</sup>, el Consejo deberá informar a esta Entidad de Control sobre las medidas adoptadas respecto a inventariar la infraestructura relacionada con los usos históricos de las áreas del puerto y de los sistemas de transporte, y a los planes de manejo y conservación en toda el área marítima-portuaria, en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Acerca del ítem 3.1.2, Recomendaciones de la sesión 37 COM (C)<sup>10</sup>, respecto a las letras a), b) y c) el Consejo deberá comunicar el estado de avance en la implementación de la política de desarrollo urbano, en relación con la protección del sitio; la constitución y funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Mundial, y la tramitación de la modificación de la ley N° 17.288 y su reglamento, según lo informado, en el plazo antes citado:

<sup>7</sup> C Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos o actividades.

<sup>8</sup> C. Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.

<sup>9</sup> C: Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.

<sup>10</sup> C: Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE**

En cuanto al ítem 3.1.3, Recomendaciones de la sesión 38 COM (C)<sup>11</sup>, en relación a los 19 criterios de intervención elaborados por el Comité de Conservación del Sitio Área Histórica de la Ciudad Puerto de Valparaíso respecto al proyecto Puerto Barón, el Consejo deberá verificar e informar a esta Entidad de Control, si el diseño alternativo del proyecto aprobado por el permiso de edificación N° 79, de 14 de febrero de 2013, debe ser objeto de una solicitud de modificación de proyecto de edificación ante la Dirección de Obras Municipales correspondiente, en el plazo antes mencionado.

Acerca del ítem 3.1.4, Recomendaciones de la sesión 39 COM (C)<sup>12</sup>, el Consejo deberá informar sobre el estado de avance de las recomendaciones emanadas por UNESCO respecto a las letras a) calendarización para la implementación de desarrollo urbano y sus instrumentos en la ciudad de Valparaíso; b) informe completo sobre la planificación territorial, local y sus mecanismos de planificación del Patrimonio de la Humanidad y su integración; c) análisis de eficacia de lo anterior, para la preservación del Valor Universal Excepcional, sus atributos y la integridad de las estructuras de la gestión que se va a poner en marcha; y, d) análisis de cómo estos estudios y el diseño de los proyectos responden a las recomendaciones de la misión de asesoramiento de 2013, acompañando los antecedentes de respaldo respectivos en el plazo ya aludido.

Acerca del punto 3.2 del mismo numeral y capítulo II, Sobre permisos otorgados por el Consejo de Monumentos Nacionales, (C)<sup>13</sup>, el servicio deberá acreditar a esta Contraloría General las resoluciones exentas que aprueban las modificaciones de las sesiones ordinarias del Consejo para autorizar las construcciones en zonas declaradas típicas y para aprobar los trabajos de conservación, reparación o restauración en Monumentos Históricos, emplazados dentro de la zona declarada patrimonio mundial, en el plazo ya anotado.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 15, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente reporte, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al recurrente, al Alcalde de la Municipalidad de Valparaíso, al Director de Control y al Concejo Municipal de esa entidad edilicia, a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales, al Auditor Interno del Ministerio de Educación, así como a la Unidad de Seguimiento de la División de Auditoría Administrativa, a la División de Infraestructura y Regulación, y a la División Jurídica, ambas de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a **MAREN CÁMPORA CONTRERAS**  
Jefe de Unidad  
Auditorías de Medio Ambiente  
División de Auditoría Administrativa

<sup>11</sup> C: Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.  
<sup>12</sup> C: Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.  
<sup>13</sup> C: Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE**

ANEXO N° 1

**ACCIONES ASOCIADAS A LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DIRECTOR DE GESTIÓN PATRIMONIAL QUE NO ACREDITAN ANTECEDENTES**

N°	LINEAMIENTO ESTRATÉGICO	ACCIÓN ASOCIADA	ACREDITA ANTECEDENTES
1	Investigación	En el periodo 2013-2014 se realizó una propuesta de un trabajo de investigación por 5 años para la puesta en valor y aspectos patrimoniales del Cementerio Municipal N° 3 del sector de Playa Ancha.	Sí
		Proyecto FONDART regional 2014 bajo la línea de Conservación y difusión del patrimonio cultural material, patrocinado por la Municipalidad de Valparaíso, de investigación sobre la trama urbana titulado Tramando las Historias del cerro Monjás.	Sí
		Asesoramiento del XV Encuentro de la red Iberoamericana de la valorización y gestión de cementerios patrimoniales en la ciudad de Quillota.	No
		Publicación del libro Escuela Taller Municipal Nasro Maluk.	Sí
		Conferencia dada en la DIBAM sobre cementerios patrimoniales de la ciudad de Valparaíso.	Sí
		Incorporación de la red Iberoamericana de valorización y gestión de cementerios patrimoniales a la OCPM.	No
		Rescate de la biblioteca Joaquín Edwards Bello al archivo histórico municipal, instancia que fue premiada por la Fundación Futuro 2014.	No
		2	Conservación
3	Uso público del patrimonio	En el ámbito de la Educación patrimonial, se ha realizado la Escuela Taller Municipal Nasro Maluk 2012-2014 con financiamiento de la Unión Europea. Este proyecto es una alianza entre la ciudad de Valparaíso y la ciudad de Colonia, Uruguay. Actualmente se está en la etapa de formulación y postulación de proyectos asociados y fuentes de financiamiento.	Sí
		En el ámbito del desarrollo productivo destaca la gestión realizada por la Dirección de Gestión Patrimonial con entidades como CORFO para la optimización de programas y líneas de financiamiento en inmuebles de carácter patrimonial.	No
4	Usos	Se está trabajando principalmente mediante la colaboración con el Estado de Chile a través de la DA MOP en la recuperación de los ascensores como arquitectura de valor	Sí



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

Nº	LINEAMIENTO ESTRATÉGICO	ACCIÓN ASOCIADA	ACREDITA ANTECEDENTES
		arquitectónica e histórica, como medio de transporte con significado para la trama urbana patrimonial y como expresión de la identidad cultural y sus usos asociados.	
5	Regulación y protección del patrimonio	Elaboración y aprobación de los planos seccionales propuestos para el Sitio. Paralelamente se está trabajando para la elaboración de ordenanzas locales específicas que mejore el uso de espacios públicos de valor (ej. Ordenanza de la ocupación del espacio público Plaza Aníbal Pinto).	No

Fuente: Elaborado en base a información proporcionada por la Municipalidad de Valparaíso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 2

SESIONES DE MESA TÉCNICA URBANA QUE NO PARTICIPA EL CONSEJO DE  
MONUMENTOS NACIONALES

N°	FECHA SESIÓN	PROYECTO
1	04-12-2014	Conocimiento del proyecto de mejoramiento Parque Italia
2	15-04-2010	Sugerencias a proyecto hotel en edificio Reina Victoria
3	26-06-2014	Presentación del proyecto de rehabilitación edificio Astoreca, enfrentando Plaza Echaurren/ (Exposición Tomás Sweet, arquitecto).
4	02-10-2014	Conocimiento del proyecto de reparación de emergencia escuela Ramón Barros Luco
5	19-01-2012	Proyecto Villa Victoria
6	20-08-2009	Anteproyecto edificio Colegio SS.CC
7	09-04-2009	Consolidación estructural casa de pólvora
8	29-12-2015	Ascensores: Artillería, Mariposa, Monjas, Villaseca
9	05-12-2013	Avance del estudio del plan regulador comunal
10	21-06-2012	Propuesta con sugerencias, proyecto mejoramiento integral del ascensor El Peral de Valparaíso, arquitectura, ingeniería, sistemas mecánicos y eléctricos.
11	22-05-2014	Revisión: Proyecto diseño para el mejoramiento de espacios públicos urbanos, unidad cerro Artillería
12	03-12-2009	Propuesta de modificación del proyecto de iluminación Mejoramiento espacios públicos vecinales del cerro Concepción de Valparaíso
13	26-08-2014	Comité de Conservación del sitio área histórica de la ciudad Puerto de Valparaíso. Se coordinó una reunión en Dirección de Obras Municipales con la finalidad que el presidente del comité tome conocimiento del proyecto Puerto Barón.
14	16-01-2015	Conocimiento y sugerencias al proyecto de diseño de ingeniería plaza los inmigrantes, cerro Concepción
15	28-01-2010	Proyecto Mejoramiento espacios públicos urbanos unidad paseo Yugoslavo.
16	14-08-2014	Se informa respecto al Comité de Conservación del sitio área histórica de la ciudad puerto de Valparaíso. Constitución oficial de esta mesa de trabajo, oficializada a través del instructivo presidencial GAB. PRES N° 008 del 08 de agosto de 2014, suscrito por el vicepresidente de la República Sr. Rodrigo Pénailillo B.
17	14-03-2013	Listado proyectos Valparaíso 2013. Se revisa avance del listado de proyectos a postular a glosa patrimonial del programa puesta en valor del patrimonio.
18	06-10-2011	Proyecto botica Salcobrand en plaza Aníbal Pinto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

N°	FECHA SESIÓN	PROYECTO
19	09-06-2011	Proyecto de reparación y mantención iglesia Buen Pastor
20	11-12-2014	Sugerencias a propuesta de anteproyecto Casa de Acogida La Matriz, calle Matriz N° 421, Barrio Puerto
21	23-04-2014	Informe incendio en cerros de Valparaíso, 12 y 13 de abril de 2014
22	09-01-2014	Proyecto vivienda calle Mena
23	19-08-2010	Sugerencias a proyecto prioritarios en espacio público propuestos por PRDUV. Rehabilitación de tornamesa y actividades en forum.
24	01-10-2009	Declaración ICH e incorporar al PRC de edificio ex teatro Rivolli
25	28-04-2015	Edificio institucional SEREMI MINVU/SERVIU de Valparaíso
26	10-10-2012	Anteproyecto museo del Grabado, cerro Alegre.
27	07-04-2011	Propuesta general boulevard plaza Aníbal Pinto.
28	26-03-2015	Conocimiento de la intervención en sitio eriazo de barrio Puerto (rol de avalúo 0005-001) expone el proyecto el arquitecto Enrique Browne.

Fuente: Elaborado en base a información proporcionada por la Municipalidad de Valparaíso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 3

SESIONES DE MESA-TÉCNICA URBANA QUE NO PARTICIPA LA SECRETARÍA  
REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

N°	FECHA DE SESIÓN	PROYECTO
1	29-12-2015	Ascensores: Artillería, Mariposa, Monjas, Villaseca
2	23-04-2014	Informe incendio en cerros de Valparaíso, 12 y 13 de abril de 2014
3	09-01-2014	Proyecto vivienda calle Mena
4	19-08-2010	Sugerencias a proyecto prioritarios en espacio público propuestos por PRDUV. Rehabilitación de tornamesa y actividades en forum.

Fuente: Elaborado en base a información proporcionada por la Municipalidad de Valparaíso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 4

SESIONES DE MESA TÉCNICA URBANA QUE NO ACOMPAÑAN ACTA DE REUNIÓN

N°	FECHA DE SESIÓN	PROYECTO
1	23-04-2014	Informe incendio en cerros de Valparaíso, 12 y 13 de abril de 2014.
2	11-07-2013	Inicios modificación al plan regulador comunal de Valparaíso
3	26-11-2015	Ascensor Concepción
4	25-09-2014	Anteproyecto edificio estacionamientos, calle Abtao N° 478, cerro Concepción
5	13-06-2014	Proyecto de repavimentación de aceras y calzadas en barrio puerto
6	09-06-2015	Anteproyecto edificio Errázuriz
7	24-10-2013	Propuesta con sugerencias, proyecto recuperación Palacio Subercaseaux
8	27-06-2013	Propuesta con sugerencias, proyecto edificios ultramar (edificio Astoreca) en barrio Puerto
9	07-08-2013	Licitación de diseño, proyecto Lord Cochrane. Avance de los lineamientos del proyecto de recuperación de la Casona Lord Cochrane

Fuente: Elaborado en base a información proporcionada por la Municipalidad de Valparaíso.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE**

ANEXO N° 5

**ACTAS DE REUNIÓN MESA TÉCNICA URBANA QUE NO ACOMPAÑAN REGISTRO DE FIRMA DE ASISTENTES**

N°	FECHA DE SESIÓN	PROYECTO	ACTA REUNIÓN	CUMPLE CON OBJETIVOS DE MTU
1	04-12-2014	Conocimiento del proyecto de mejoramiento. Parque Italia	Sí	Sí
2	15-04-2010	Sugerencias a proyecto hotel en edificio Reina Victoria	Sí	Sí
3	26-06-2014	Presentación del proyecto de rehabilitación edificio Astoreca, enfrentando Plaza Echaurren/ (Exposición Tomás Sweet, arquitecto).	Sí	Sí
4	02-10-2014	Conocimiento del proyecto de reparación de emergencia escuela Ramón Barros Luco	Sí	Sí
5	19-01-2012	Proyecto Villa Victoria	Sí	Sí
6	20-08-2009	Anteproyecto edificio Colegio SS:CC	Sí	Sí
7	09-04-2009	Consolidación estructural casa de pólvora	Sí	Sí
8	29-12-2015	Ascensores: Artillería, Mariposa, Monjas, Villaseca	Sí	Sí
9	05-12-2013	Avance del estudio del plan regulador comunal	Sí	Sí
10	21-06-2012	Propuesta con sugerencias, proyecto mejoramiento integral del ascensor El Peral de Valparaíso, arquitectura, ingeniería, sistemas mecánicos y eléctricos.	Sí	Sí
11	22-05-2014	Revisión: Proyecto diseño para el mejoramiento de espacios públicos urbanos, unidad cerro Artillería	Sí	Sí
12	03-12-2009	Propuesta de modificación del proyecto de iluminación Mejoramiento espacios públicos vecinales del cerro	Sí	Sí



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE**

N°	FECHA DE SESIÓN	PROYECTO	ACTA REUNIÓN	CUMPLE CON OBJETIVOS DE MTU
		Concepción de Valparaíso.		
13	26-08-2014	Comité de Conservación del sitio Área Histórica de la ciudad Puerto de Valparaíso. Se coordinó una reunión en Dirección de Obras Municipales con la finalidad que el presidente del comité tome conocimiento del proyecto Puerto Barón.	Sí	Sí
14	16-01-2015	Conocimiento y sugerencias al proyecto de diseño de ingeniería plaza los inmigrantes, cerro Concepción	Sí	Sí
15	28-01-2010	Proyecto Mejoramiento espacios públicos urbanos unidad paseo Yugoslavo.	Sí	Sí
16	14-08-2014	Se informa respecto al Comité de Conservación del sitio Área Histórica de la ciudad Puerto de Valparaíso. Constitución oficial de esta mesa de trabajo, oficializada a través del instructivo presidencial GAB. PRES N° 008 del 08 de agosto de 2014, suscrito por el vicepresidente de la República Sr. Rodrigo Peñailillo B.	Sí	Sí
17	14-03-2013	Listado proyectos Valparaíso 2013. Se revisa avance del listado de proyectos a postular a glosa patrimonial del programa puesta en valor del patrimonio.	Sí	Sí
18	24-09-2015	Ejecución obras ascensor el peral	Sí	Sí
19	13-08-2015	Conocimiento anteproyecto de restauración de ascensores de Valparaíso	Sí	Sí



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE**

N°	FECHA DE SESIÓN	PROYECTO	ACTA REUNIÓN	CUMPLE CON OBJETIVOS DE MTU
20	30-06-2011	Proyecto galpón empresa portuaria de Valparaíso sector Barón-Yolanda (solo memoria explicativa)	Sí	Sí
21	06-10-2011	Proyecto botica Salcobrand en plaza Aníbal Pinto	Sí	Sí
22	09-06-2011	Proyecto de reparación y mantenimiento iglesia Buen Pastor	Sí	Sí
23	11-12-2014	Sugerencias a propuesta de anteproyecto Casa de Acogida La Matriz, calle Matriz N° 421, Barrio Puerto	Sí	Sí
24	23-04-2014	Informe incendio en cerros de Valparaíso, 12 y 13 de abril de 2014	Sí	Sí
25	09-01-2014	Proyecto vivienda calle Mena	Sí	Sí
26	19-08-2010	Sugerencias a proyecto prioritarios en espacio público propuestos por PRDUV. Rehabilitación de tornamesa y actividades en forum.	Sí	Sí
27	01-10-2009	Declaración ICH e incorporar al PRC de edificio ex teatro Rivolli	Sí	Sí
28	28-04-2015	Edificio institucional SEREMI MINVU/SERVIU de Valparaíso	Sí	Sí
29	10-10-2012	Anteproyecto museo del Grabado, cerro Alegre	Sí	Sí
30	07-04-2011	Propuesta general boulevard plaza Aníbal Pinto	Sí	Sí
31	26-03-2015	Conocimiento de la intervención en sitio eriazo de barrio Puerto (rol de avalúo 0005:001) expone el proyecto el arquitecto Enrique Browne	Sí	Sí

Fuente: Elaborado en base a información proporcionada por la Municipalidad de Valparaíso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 6

PERMISOS DE OBRA QUE NO INFORMAN SI LOS PROYECTOS CORRESPONDEN A INMUEBLES, ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA, ZONA TÍPICA O MONU'ENTO HISTÓRICO SEGÚN PLAN REGULADOR COMUNAL DE VALPARAÍSO

N°	N° PERMISO	FECHA RESOLUCIÓN	DIRECCIÓN DE LA OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
1	27	N° 27 de 24 de Enero de 2007	Calle Lautaro Rosas N° 343, Cerro Alegre, rol 3025-7	Rehabilitación y ampliación de inmueble.
2	463	14.11.2011	Avenida Errázuriz N° 629	Modificación de edificación de edificio de oficinas y comercio de dos subterráneo y 7 pisos
3	323	02.09.2011	Calle Templeman N° 677	Edificación de tres pisos destinada a vivienda
4	116	N° 116 de 15 de Mayo de 2007	Almirante Riveros N° 283 cerro arrayán	Ampliación en vivienda de un piso.
5	128	16.03.2012	Calle Esmeralda N° 978	Habilitación de edificio para hotel de cinco pisos subterráneo y entrepiso
6	475	10.10.2012	Calle Galos N° 411-413	Regularización de edificación de dos pisos y mansarda destinada a vivienda.
7	56	25.02.2010	Calle Santo Domingo N° 32 - 40	Remodelación y ampliación de edificio existente
8	1120	22.12.2015	Calle Montealegre N° 580 al 592	Regularización de edificación de dos niveles y subterráneo destinada a local comercial y tres viviendas construidas antes de 1959
9	113	28.02.2013	Paseo Dimalow N° 156	Regularización de vivienda de cuatro niveles construida antes del año 1959



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

N°	N° PERMISO	FECHA RESOLUCIÓN	DIRECCIÓN DE LA OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
10	191	26.07.2010	Calle Almirante Montt N° 448	Regularización de vivienda y restaurant
11	289	11.08.2011	Calle Bustamante N° 70 -75	Regularización de local comercial bodegas y viviendas /
12	45	31.01.2014	Calle Lautaro Rosas N° 365	Regularización de edificación de dos pisos destinada a comercio y oficinas construida antes de 1959
13	232	29.06.2011	Calle Abtao N° 524	Regularización anterior 1959
14	210	13.06.2011	Almirante Montt pasaje Ludford N° 137	Regularización anterior 1959
15	991	10.11.2015	Calle Serrano N° 430-424	Regularización de edificación destinada a local comercial y servicios de oficina construida antes de 1959
16	1087	07.12.2015	Calle Santo Domingo N° 416 atrio la matriz	Modificación de rehabilitación y ampliación: cafetería, baño discapacitados y bodegas.
17	2	05.01.2015	Subida Concepción N° 146	Regularización de vivienda unifamiliar construida antes de 1959
18	105	21.02.2013	Calle Aduanilla N° 29	Reconstrucción de vivienda de un piso
19	22	12.01.2012	Calle Santo Domingo N° 4 al 30	Modificación de ampliación de proyecto de edificación destinada a centro cultural
20	291	11.08.2011	Calle Almirante Montt N° 42	Regularización de edificio de tres pisos destinado a hotel



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

N°	N° PERMISO	FECHA RESOLUCIÓN	DIRECCIÓN DE LA OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
21	159	15.04.2014	Calle Santo Domingo N° 4 al 30	Ampliación y de rehabilitación centro cultural
22	84	01.03.2011	Avenida Alemania N° 5.810	Regularización de edificación de un piso
23	69	29.03.2010	Calle Pilcomayo N° 529	Regularización de edificación de dos niveles más mansarda destinada a restaurant

Fuente: Elaborado en base a información proporcionada por la Municipalidad de Valparaíso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 7

PERMISOS DE EDIFICACIÓN EN EL ÁREA HISTÓRICA DE LA CIUDAD PUERTO DE VALPARAÍSO QUE NO HACEN REFERENCIA A LA AUTORIZACIÓN DE LA SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

N°	N° PERMISO	FECHA RESOLUCIÓN	DIRECCIÓN DE LA OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	SE OTORGA BAJA AUTORIZACIÓN ESPECIAL
1	27	N° 27 de 24 de Enero de 2007	Calle Lautaro Rosas N° 343, Cerro Alegre, Rol 3025-7	Rehabilitación y Ampliación de inmueble.	No
2	463	14.11.2011	Avenida Errázuriz N° 629	Modificación de edificación de edificio de oficinas y comercio de dos subterráneo y 7 pisos	No
3	323	02.09.2011	Calle Templeman N° 677	Edificación de tres pisos destinada a vivienda	No
4	116	N° 116 de 15 de Mayo de 2007	Almirante Riveros N° 283 Cerro Arrayán	Ampliación en vivienda de un piso	No
5	128	16.03.2012	Calle Esmeralda N° 978	Habilitación de edificio para hotel de cinco pisos subterráneo y entrepiso	No
6	475	10.10.2012	Calle Galos N° 411-413	Regularización de edificación de dos pisos y mansarda destinada a vivienda	No
7	56	25.02.2010	Calle Saño Domingo N° 32 - 40	Remodelación y ampliación de edificio existente	No



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

N°	N° PERMISO	FECHA RESOLUCIÓN	DIRECCIÓN DE LA OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	SÉ OTORGA BAJ AUTORIZACIÓN ESPECIAL
8	1120	22.12.2015	Calle Montealegre N° 580 al 592	Regularización de edificación de dos niveles y subterráneo destinada a local comercial y tres viviendas construidas antes de 1959	No
9	113	28.02.2013	Paseo Dimalow N° 156	Regularización de vivienda de cuatro niveles construida antes del año 1959	No
10	289	11.08.2011	Calle Bustamante N° 70 -75	Regularización de local comercial bodegas y viviendas	No
11	45	31.01.2014	Calle Lautaro Rosas N° 365	Regularización de edificación de dos pisos destinada a comercio y oficinas construida antes de 1959	No
12	265	26.09.06	Márquez N° 67 / Bustamante N° 59	Construcción 1 piso local comercial	No
13	232	29.06.2011	Calle Abtao N° 524	Regularización anterior 1959	No
14	210	13.06.2011	Almirante Montt Pasaje Ludford N° 137	Regularización anterior 1959	No
15	991	10.11.2015	Calle Serrano N° 430-424	Regularización de edificación destinada a local comercial y servicios de oficina construida antes de 1959	No



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE**

Nº	Nº PERMISO	FECHA RESOLUCIÓN	DIRECCIÓN DE LA OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	SE OTORGA BAJO AUTORIZACIÓN ESPECIAL
16	228	28.06.2011	Subida Concepción Nº 35	Permiso obra nueva	No
17	1087	07.12.2015	Calle Santo Domingo Nº 416 atrio la Matriz	Modificación de rehabilitación y ampliación cafetería, baño discapacitados y bodegas	No
18	420	12.09.2013	Calle Serrano Nº 498 Sector Puerto	Ampliación y rehabilitación de edificación de tres pisos construida antes de 1959	No
19	2	05.01.2015	Subida Concepción Nº 146	Regularización de vivienda unifamiliar construida antes de 1959	No
20	105	21.02.2013	Calle Aduánilla Nº 29	Reconstrucción de vivienda de un piso	No
21	291	11.08.2011	Calle Almirante Montt Nº 42	Regularización de edificio de tres pisos destinado a hotel	No
22	226	25.04.2012	Pasaje Dimalow Nº 135	Regularización de vivienda de tres niveles más mansarda	No
23	84	01.03.2011	Avenida Alemania Nº 5810	Regularización de edificación de un piso	No

Fuente: Elaborado en base a información proporcionada por la Municipalidad de Valparaíso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 8

PERMISOS DE EDIFICACIÓN DE OBRAS UBICADAS EN ZONA DE CONSERVACIÓN  
HISTÓRICA DE VALPARAÍSO OTORGADOS SOLAMENTE CON AUTORIZACIÓN DEL  
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

N°	N° PERMISO	FECHA RESOLUCIÓN	DIRECCIÓN DE LA OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PERMISO CUENTA CON ZCH	SE OTORGA BAJO AUTORIZACIÓN ESPECIAL
1	120	17.03.2014	Calle Cajilla N° 527	Reconstrucción de edificación de dos pisos	Si	Solo del CMN y no hace referencia al permiso de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.
2	776	19.11.2014	Paseo Gálvez N° 199 - 211 - 223	Regularización de tres viviendas construidas antes del año 1959	Si	Solo del CMN y no hace referencia al permiso de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso
3	155	24.06.2010	Muelle Prat Edificio N° 95	Construcción de edificio de oficinas de tres pisos	Si	Solo del CMN y no hace referencia al permiso de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso
4	513	14.10.2009	Calle Mazzini N° 115	Construcción de centro comunitario de dos niveles	Si	Solo del CMN y no hace referencia al permiso de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso
5	350	23.06.2009	Calle Grossi N° 242	Vivienda y local comercial en edificación anterior a 1929	Si	Solo del CMN y no hace referencia al permiso de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

N°	N° PERMISO	FECHA RESOLUCIÓN	DIRECCIÓN DE LA OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PERMISO CUENTA CON ZCH	SE OTORGA BAJO AUTORIZACIÓN ESPECIAL
6	302	18.08.2011	Pasaje Victorina N° 50	Construcción de equipamiento deportivo	Si	Solo del CMN y no hace referencia al permiso de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso
7	358	24.06.2009	Calle Juvenal N° 10	Regularización de vivienda anterior al año 1929	Si	Solo del CMN y no hace referencia al permiso de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso

Fuente: Elaborado en base a información proporcionada por la Municipalidad de Valparaíso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 9

PROYECTO PUERTO BARÓN – DISEÑO DE OBRAS A EJECUTAR EN LA NAVE  
PRINCIPAL DE LA BODEGA SIMÓN BOLIVAR .



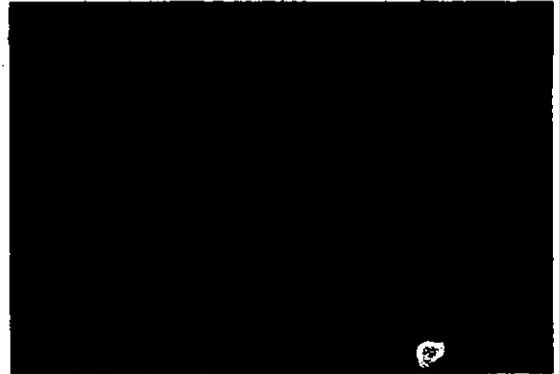
Fotografía 1: Archivo fotográfico memoria de intervención Bodega Simón Bolívar. Vista exterior.



Fotografía 2: Archivo fotográfico memoria de intervención Bodega Simón Bolívar. Vista interior de la bodega.



Fotografía 3: Fachada oriente; acceso al centro comercial por la bodega desde Plaza Barón.



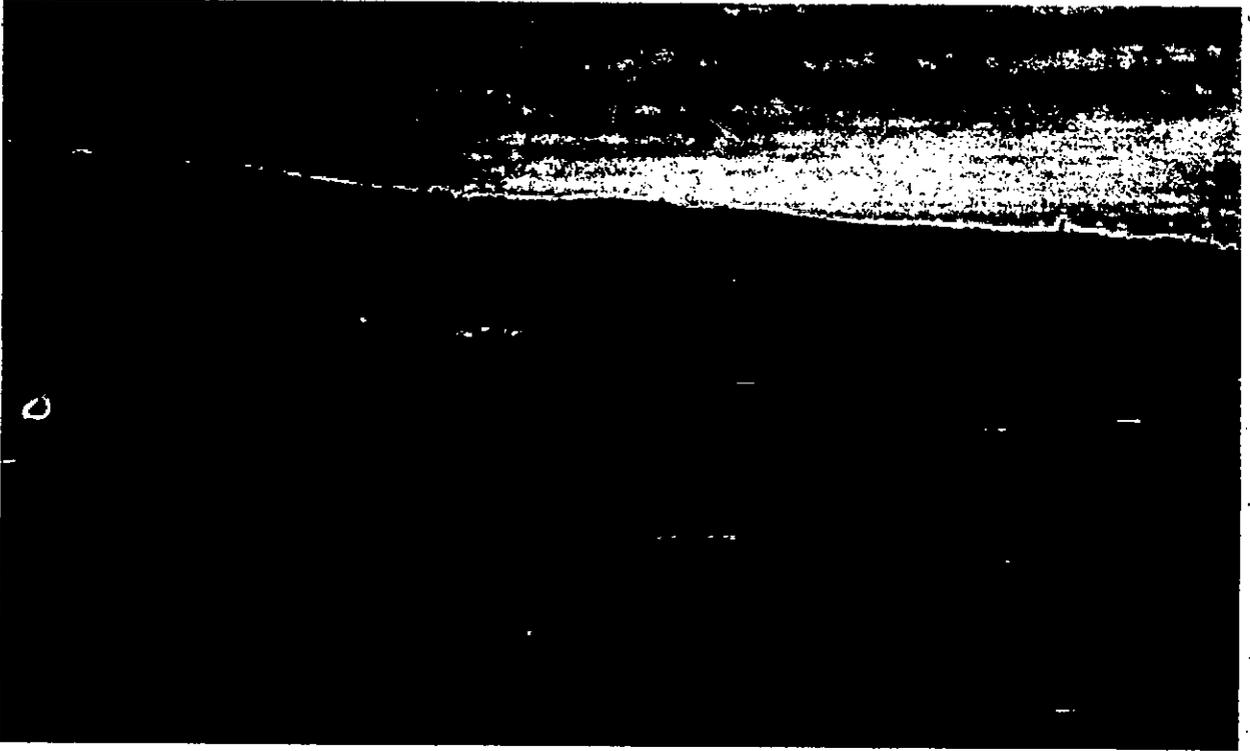
Fotografía 4: Vista interior; eje de circulación de los locales de Plaza Barón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 10

CONSTATAción EN TERRENO DEL ESTADO DEL PROYECTO PUERTO BARÓN



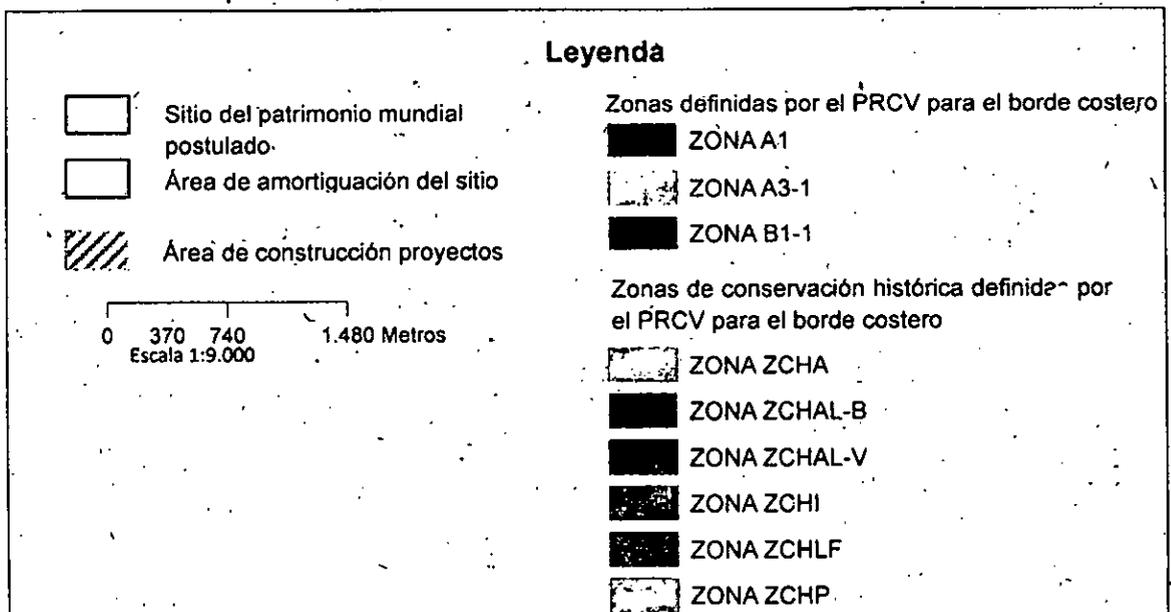
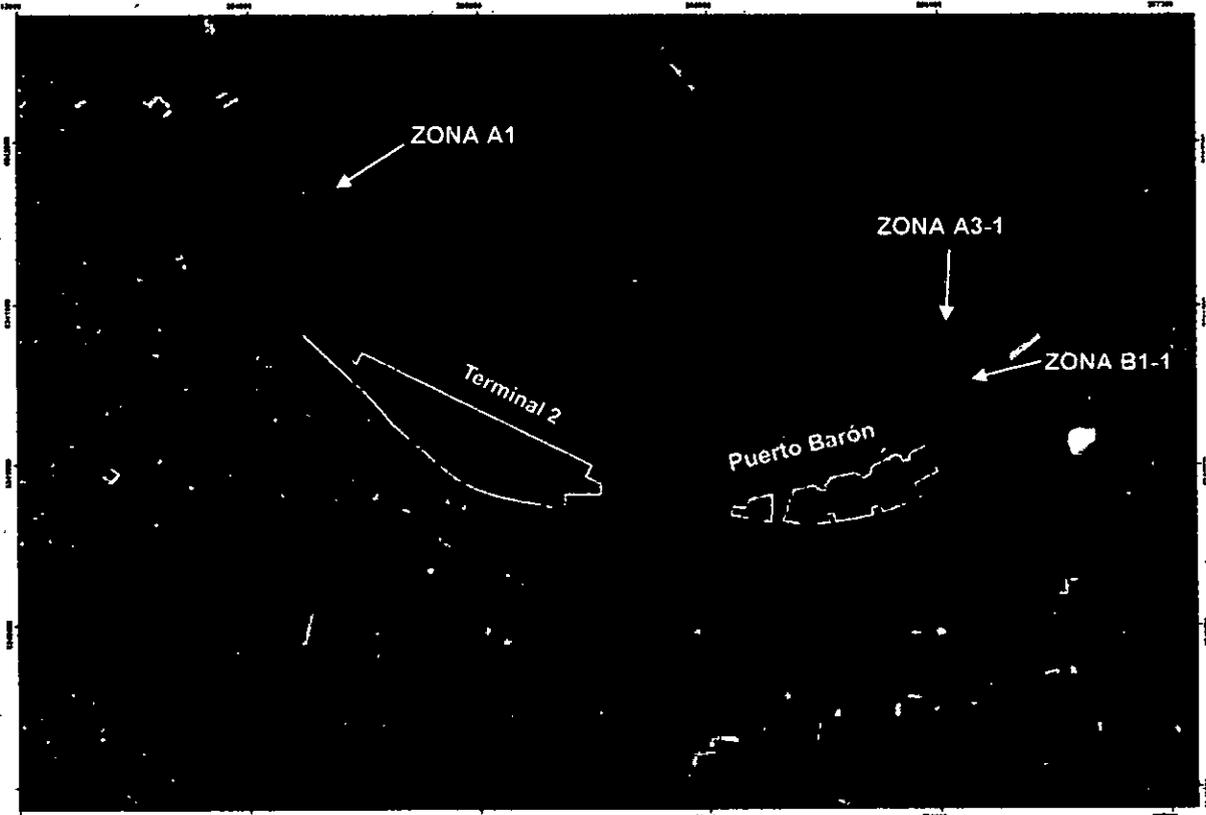
Fotografía 1: Vista bodega, Simón Bolívar desde ascensor Barón, donde se contempla la construcción del proyecto Puerto Barón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 11

LOCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS TERMINAL 2 Y PUERTO BARÓN RESPECTO  
AL ÁREA DE AMORTIGUACIÓN Y ZONAS DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DEL  
PLAN REGULADOR COMUNAL DE VALPARAÍSO



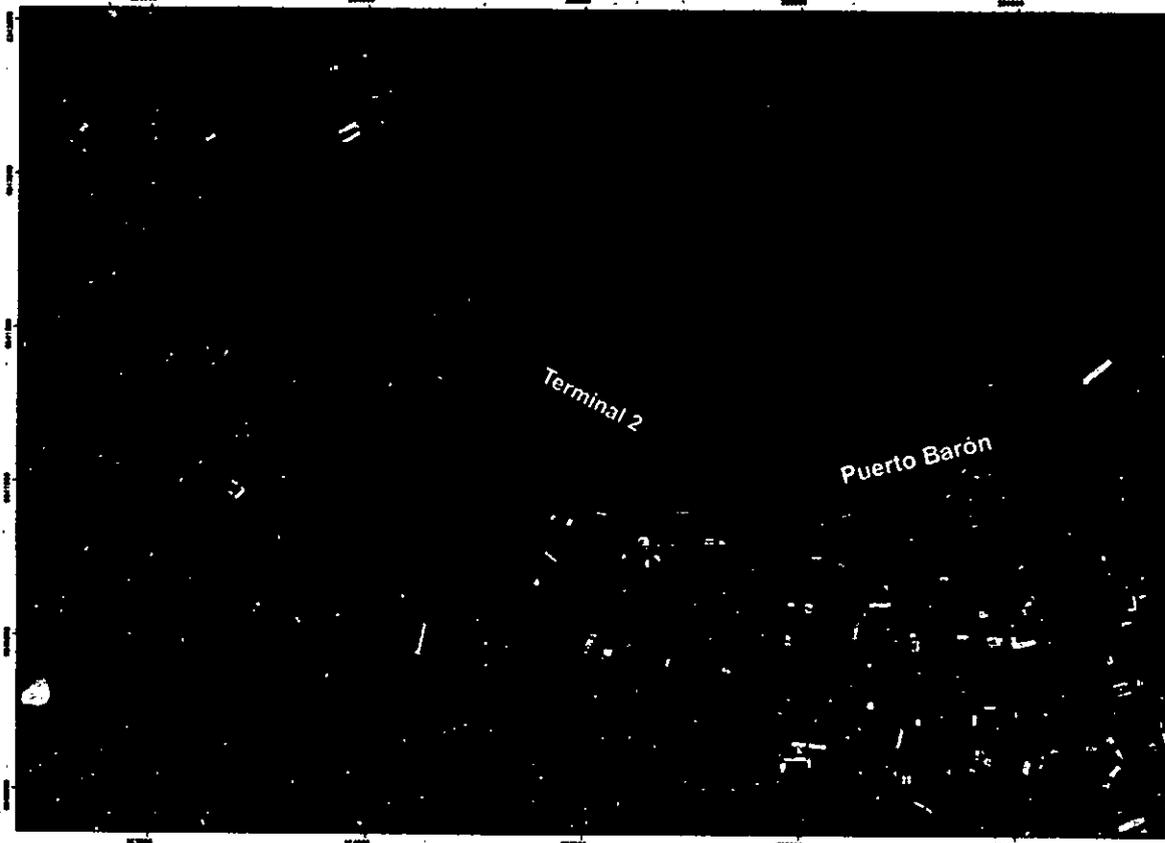
Fuente: Elaborado por Contraloría General en base a información proporcionada por la Municipalidad de Valparaíso y Empresa Portuaria de Valparaíso. Imagen Google Earth 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 12

LOCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS TERMINAL 2 Y PUERTO BARÓN RESPECTO A LAS CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN Y TUCIÓN ZONA TÍPICA Y MONUMENTO HISTÓRICO CONFORME A LA LEY N° 17.288



**Categorías de protección y tuición del patrimonio conforme a ley N° 17.288.**

**Leyenda**

 Zona típica

 Monumento histórico

 Área de construcción proyectos

0 310 620 1.240 Metros  
Escala 1:8.000

Fuente: Elaborado por Contraloría General en base a información proporcionada por la Municipalidad de Valparaíso y Empresa Portuaria de Valparaíso. Imagen Google Earth 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 13,

ACTAS DE SESIÓN SOBRE INTERVENCIÓN EN ZONA TÍPICA

N°	NOMBRE	FECHA
1	Acta sesión ordinaria mes de septiembre	03-09-2003
2	Acta sesión ordinaria mes de octubre	01-10-2003
3	Acta sesión ordinaria mes de marzo	03-03-2004
4	Acta sesión ordinaria mes de mayo	05-05-2004
5	Acta sesión ordinaria mes de octubre	06-10-2004
6	Acta sesión ordinaria mes de mayo	06-05-2005
7	Acta sesión ordinaria mes de julio	06-07-2005
8	Acta sesión ordinaria mes de marzo	08-03-2006
9	Acta sesión ordinaria mes de septiembre	13-09-2006
10	Acta sesión ordinaria mes de octubre	13-10-2006
11	Acta sesión ordinaria mes de noviembre	08-11-2006
12	Acta sesión ordinaria mes de diciembre	13-12-2006
13	Acta sesión ordinaria mes de marzo	21-03-2007
14	Acta sesión ordinaria mes de mayo	09-05-2007
15	Acta sesión ordinaria mes de junio	13-06-2007
16	Acta sesión ordinaria mes de julio	11-07-2007
17	Acta sesión ordinaria mes de septiembre	12-09-2007
18	Acta sesión ordinaria mes de enero	16-01-2008
19	Acta sesión ordinaria mes de marzo	12-03-2008
20	Acta sesión ordinaria mes de abril	09-04-2008
21	Acta sesión ordinaria mes de mayo	14-05-2008
22	Acta sesión ordinaria mes de junio	11-06-2008
23	Acta sesión ordinaria mes de julio	09-07-2008
24	Acta sesión ordinaria mes de agosto	13-08-2008
25	Acta sesión ordinaria mes de septiembre	10-09-2008
26	Acta sesión ordinaria mes de octubre	08-10-2008
27	Acta sesión ordinaria mes de noviembre	12-11-2008
28	Acta sesión ordinaria mes de diciembre	10-12-2008
29	Acta sesión ordinaria mes de enero	14-01-2009
30	Acta sesión ordinaria mes de marzo	18-03-2009
31	Acta sesión ordinaria mes de mayo	13-05-2009
32	Acta sesión ordinaria mes de junio	10-06-2009
33	Acta sesión ordinaria mes de julio	08-07-2009
34	Acta sesión ordinaria mes de agosto	12-08-2009
35	Acta sesión ordinaria mes de septiembre	09-09-2009
36	Acta sesión ordinaria mes de octubre	14-10-2009
37	Acta sesión ordinaria mes de noviembre	11-11-2009
38	Acta sesión ordinaria mes de enero	13-01-2010
39	Acta sesión ordinaria mes de marzo	10-03-2010
40	Acta sesión ordinaria mes de abril	14-04-2010
41	Acta sesión ordinaria mes de julio	14-07-2010
42	Acta sesión ordinaria mes de agosto	11-08-2010
43	Acta sesión ordinaria mes de septiembre	08-09-2010
44	Acta sesión ordinaria mes de octubre	13-10-2010
45	Acta sesión ordinaria mes de noviembre	10-11-2010
46	Acta sesión ordinaria mes de diciembre	15-12-2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

N°	NOMBRE	FECHA
47	Acta sesión ordinaria mes de enero	12-01-2011
48	Acta sesión ordinaria mes de marzo	08-03-2011
49	Acta sesión ordinaria mes de abril	13-04-2011
50	Acta sesión ordinaria mes de junio	08-06-2011
51	Acta sesión ordinaria mes de julio	13-07-2011
52	Acta sesión ordinaria mes de agosto	10-08-2011
53	Acta sesión ordinaria mes de septiembre	14-09-2011
54	Acta sesión ordinaria mes de octubre	12-10-2011
55	Acta sesión ordinaria mes de noviembre	09-11-2011
56	Acta sesión ordinaria mes de diciembre	14-12-2011
57	Acta sesión ordinaria mes de enero	11-01-2012
58	Acta sesión ordinaria mes de marzo	14-03-2012
59	Acta sesión ordinaria mes de abril	11-04-2012
60	Acta sesión ordinaria mes de mayo	09-05-2012
61	Acta sesión ordinaria mes de junio	13-06-2012
62	Acta sesión ordinaria mes de julio	11-07-2012
63	Acta sesión ordinaria mes de agosto	08-08-2012
64	Acta sesión ordinaria mes de septiembre	12-09-2012
65	Acta sesión ordinaria mes de octubre	10-10-2012
66	Acta sesión ordinaria mes de diciembre	12-12-2012
67	Acta sesión ordinaria mes de enero	09-01-2013
68	Acta sesión ordinaria mes de marzo	13-03-2013
69	Acta sesión ordinaria mes de abril	10-04-2013
70	Acta sesión ordinaria mes de mayo	07-05-2013
71	Acta sesión ordinaria mes de junio	12-06-2013
72	Acta sesión ordinaria mes de agosto	14-08-2013
73	Acta sesión ordinaria mes de septiembre	11-09-2013
74	Acta sesión ordinaria mes de noviembre	13-11-2013
75	Acta sesión ordinaria mes de diciembre	11-12-2013
76	Acta sesión ordinaria mes de enero	30-01-2014
77	Acta sesión ordinaria mes de marzo	12-03-2014
78	Acta sesión ordinaria mes de mayo	14-05-2014

Fuente: Información proporcionada por el Consejo de Monumentos Nacionales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 14

ACTAS DE SESIÓN SOBRE INTERVENCIÓN EN MONUMENTOS HISTÓRICOS

N°	NOMBRE	FECHA
1	Acta sesión ordinaria mes de mayo	05-05-2004
2	Acta sesión ordinaria mes de julio	06-07-2005
3	Acta sesión ordinaria mes de marzo	08-03-2006
4	Acta sesión ordinaria mes de enero	10-01-2007
5	Acta sesión ordinaria mes de mayo	09-05-2007
6	Acta sesión ordinaria mes de septiembre	08-09-2007
7	Acta sesión ordinaria mes de noviembre	14-11-2007
8	Acta sesión ordinaria mes de julio	09-07-2008
9	Acta sesión ordinaria mes de agosto	13-08-2008
10	Acta sesión ordinaria mes de septiembre	10-09-2008
11	Acta sesión ordinaria mes de septiembre	09-09-2009
12	Acta sesión ordinaria mes de noviembre	11-11-2009
13	Acta sesión ordinaria mes de diciembre	09-12-2009
14	Acta sesión ordinaria mes de enero	13-01-2010
15	Acta sesión ordinaria mes de mayo	12-05-2010
16	Acta sesión ordinaria mes de junio	09-06-2010
17	Acta sesión ordinaria mes de noviembre	10-11-2010
18	Acta sesión ordinaria mes de mayo	11-05-2011
19	Acta sesión ordinaria mes de enero	09-01-2013
20	Acta sesión ordinaria mes de marzo	13-03-2013
21	Acta sesión ordinaria mes de junio	12-06-2013
22	Acta sesión ordinaria mes de septiembre	11-09-2013
23	Acta sesión ordinaria mes de octubre	09-10-2013
24	Acta sesión ordinaria mes de noviembre	13-11-2013
25	Acta sesión ordinaria mes de diciembre	11-12-2013
26	Acta sesión ordinaria mes de agosto	13-08-2014
27	Acta sesión ordinaria mes de diciembre	10-12-2014
28	Acta sesión ordinaria mes de enero	14-01-2015
29	Acta sesión ordinaria mes de octubre	14-10-2015
30	Acta sesión ordinaria mes de octubre	28-10-2015
31	Acta sesión ordinaria mes de diciembre	23-12-2015

Fuente: Información proporcionada por el Consejo de Monumentos Nacionales



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE**

ANEXO N° 15

**INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES**

**I. Municipalidad de Valparaíso**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
II. Examen de la materia investigada, numeral 1, punto 1.1.	Plan Director de Gestión Patrimonial.	<p>AC: Observación altamente compleja, Falta de revisión de operaciones, procesos o actividades.</p> <p>AC: Observación altamente compleja, incumplimiento normativa medioambiental.</p>	<p>En lo que concierne a la ausencia en el señalado plan de definiciones sobre su implementación en el tiempo y los plazos asociados, corresponde que se complemente dicho instrumento con una carta Gantt, que permita establecer con precisión los hitos que procedan, y que aseguren su efectivo cumplimiento, en especial, para la fase 3, sobre operación y puesta en marcha del plan. Al respecto deberá informarse en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>Luego, en cuanto a la acción complementaria al citado Plan Director, relativa a la línea de uso público del patrimonio, en lo que toca a la gestión de la Dirección de Gestión Patrimonial con la Corporación de Fomento de la Producción, el municipio deberá remitir la documentación que acredite las gestiones realizadas con ese organismo, informando en el mismo plazo.</p>			
II. Examen de la materia investigada,	Permisos de obras otorgados por la Dirección de Obras Municipales	C: Observación compleja, incumplimiento de	Acerca del punto 1.3, Permisos de obras otorgados por la Dirección de Obras Municipales en el sitio declarado Patrimonio Mundial, la entidad deberá acreditar los expedientes de las			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE**

numeral 1, punto 1.3.	en el sitio declarado Patrimonio Mundial.	procedimientos que dicta la normativa.	autorizaciones otorgadas conforme a los Anexos N°s. 6, 7 y 8, incluyendo su respectivo certificado de información previa, informando a esta Contraloría en un plazo de 60 hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
II. Examen de la materia investigada, numeral 2.	Sobre la localización de los proyectos Mall Puerto Barón y Terminal 2 respecto al sitio Patrimonio Mundial.	C: Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.	Dado que parte del sitio no se encuentra bajo protección oficial, lo cual no es coherente con su condición de patrimonio mundial, la municipalidad, en conjunto con el Consejo de Monumentos Nacionales, deberá arbitrar las medidas destinadas a que sea resguardado en su integridad, incluyendo la superficie total de la zona de postulación y la de amortiguación, de modo de dar cabal cumplimiento al artículo 5° de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, informando a este Organismo de Control las acciones y cronograma a seguir a fin de resguardar, conservar y proteger dicho sitio, en el mismo término ya mencionado.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE**

**II: Consejo de Monumentos Nacionales**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
II. Examen de la materia investigada, numeral 2	Sobre la localización de los proyectos Mall Puerto Barón y Terminal 2 respecto al sitio Patrimonio Mundial	C: Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.	Dado que parte del sitio no se encuentra bajo protección oficial, lo cual no es coherente con su condición de patrimonio mundial, el Consejo, en conjunto con el municipio, deberá arbitrar las medidas destinadas a que sea resguardado en su integridad, incluyendo la superficie total de la zona de postulación y la de amortiguación, de modo de dar cabal cumplimiento al artículo 5° de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural informando a este Organismo de Control las acciones y cronograma a seguir a fin de resguardar, conservar y proteger dicho sitio, en el mismo término ya mencionado.			
II. Examen de la materia investigada, numeral 3, punto 3.1, ítem 3.1.1	Recomendaciones de la sesión 27 COM	C: Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.	El Consejo deberá informar a esta Entidad de Control sobre las medidas adoptadas al efecto respecto a inventariar la infraestructura relacionada con los usos históricos de las áreas del puerto y de los sistemas de transporte, y a los planes de manejo y conservación en toda el área marítima-portuaria, en el término de 60 días hábiles, contados			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE

			desde la recepción del presente informe.			
II. Examen de la materia investigada, numeral 3, punto 3.1, ítem 3.1.2	Recomendaciones de la sesión 37 COM	C: Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.	Respecto a las letras a), b) y c), el Consejo deberá comunicar el estado de avance en la implementación de la política de desarrollo urbano, en relación con la protección del sitio; la constitución y funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Mundial, y la tramitación de la modificación de la ley N° 17.288 y su reglamento, según lo informado, en el plazo antes citado.			
II. Examen de la materia investigada, numeral 3, punto 3.1, ítem 3.1.3	Recomendaciones de la sesión 38 COM	C: Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.	En relación a los 19 criterios de intervención elaborados por el Comité de Conservación del Sitio Área Histórica de la Ciudad Puerto de Valparaíso respecto al proyecto Puerto Barón, el Consejo deberá verificar e informar si el diseño alternativo del proyecto aprobado por el permiso de edificación N° 79, de 14 de febrero de 2013, debe ser objeto de una solicitud de modificación de proyecto de edificación ante la Dirección de Obras Municipales correspondiente, en el plazo antes mencionado.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍAS DE MEDIO AMBIENTE**

<p>II. Examen de la materia investigada, numeral 3, punto 3.1, ítem 3.1.4</p>	<p>Recomendaciones de la sesión 39 COM</p>	<p>C: Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.</p>	<p>El Consejo deberá informar el estado de avance de las recomendaciones emanadas por UNESCO respecto a las letras a) calendarización para la implementación de desarrollo urbano y sus instrumentos en la ciudad de Valparaíso; b) informe completo sobre la planificación territorial, local y sus mecanismos de planificación del Patrimonio de la Humanidad y su integración; c) análisis de eficacia de lo anterior, para la preservación del Valor Universal Excepcional, sus atributos y la integridad de las estructuras de la gestión que se va a poner en marcha; y d) análisis de cómo estos estudios y el diseño de los proyectos responden a las recomendaciones de la misión de asesoramiento de 2013, acompañando los antecedentes de respaldo respectivos en el plazo ya aludido.</p>			
<p>II. Examen de la materia investigada, numeral 3, punto 3.2</p>	<p>Sobre permisos otorgados por el Consejo de Monumentos Nacionales.</p>	<p>C: Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.</p>	<p>El Consejo de Monumentos deberá acreditar las resoluciones aprobatorias exentas que sancionan las modificaciones de las sesiones ordinarias del Consejo para autorizar las construcciones en zonas declaradas típicas y para aprobar los trabajos de conservación, reparación o restauración en Monumentos Históricos, emplazados dentro de la zona declarada patrimonio mundial, en el plazo ya anotado.</p>			



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)